

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
+6 9 6 7 3 3 9 / +9 4 0 1 4 0 0
Santiago



REPERTORIO N° 39.065-2012

INVERKO S.A.-cvta./ISABEL.117

OT. 600.350

COMPRAVENTA

INVERKO S.A.

A

ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LIMITADA



EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés de Noviembre del año dos mil doce, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: Por una parte, la sociedad **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LIMITADA**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número ochenta millones novecientos noventa y dos mil guión tres, representada, según se acreditará, por don **RICHARD HANS ALBERT VON APPEN LAHRES**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED], y por don **PATRICK REGINALD HORN GARCIA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED], todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida El Bosque Norte número quinientos, piso dieciocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; en adelante, indistintamente denominada "la Vendedora"; y por la otra, **INVERKO S.A.**, persona jurídica del giro inmobiliario, rol único tributario número setenta y siete millones cuatrocientos

X

doce mil novecientos cincuenta guión dos, representada, según se acreditará,
1 por don **ENRIQUE BENJAMIN KOHN LEWIN**, chileno, casado, factor de
2 comercio, cédula de identidad número [REDACTED]
3 [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en calle La
4 Gioconda número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco; oficina diez, comuna
5 de Las Condes, Región Metropolitana; en adelante, indistintamente
6 denominada "**la Compradora**", los comparecientes mayores de edad, quienes
7 acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO:**
8 La Empresa **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LIMITADA**, representada de la
9 manera señalada, es dueña del inmueble ubicado en la comuna y ciudad de
10 Antofagasta, calle Copiapó numero seiscientos treinta y dos y seiscientos
11 cincuenta y cuatro y que corresponde al Lote "B", del plano de subdivisión que
12 se encuentra archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de
13 Bienes Raíces de Antofagasta, del año mil novecientos noventa y tres, bajo el
14 numero trescientos treinta y cinco.- Los deslindes del Lote "B", de acuerdo al
15 referido plano son: AL NORTE, en línea quebrada, en cero coma noventa y
16 cinco metros, con Lote A y en treinta y siete coma sesenta y seis metros, con
17 calle Copiapó; AL SUR, en línea quebrada de siete coma diez metros, de cuatro
18 metros, de seis coma setenta metros, de trece metros y de seis coma cincuenta
19 metros, con otros propietarios; AL NACIENTE, en línea quebrada de seis coma
20 cero cinco metros y de veinticinco coma sesenta y cinco metros, con lote A y en
21 línea quebrada de veintitrés coma cincuenta metros y de veinticinco metros,
22 con otros propietarios y AL PONIENTE, en línea quebrada de doce coma
23 cincuenta metros, de sesenta coma ochenta metros y de catorce coma
24 cincuenta metros, con otros propietarios.- **ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA**
25 **LIMITADA**, lo adquirió por compra que hizo a **LA CORPORACION NACIONAL**
DEL COBRE DE CHILE- CODELCO CHILE, según todo se acredita en la
escritura pública otorgada en la Notaría de Antofagasta servida por doña Elvira
Brady Roche, con fecha veintitrés de diciembre del año mil novecientos noventa
y tres.- El dominio se encuentra inscrito a fojas veintitrés vuelta, numero treinta

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



y tres, del año mil novecientos noventa y cuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, **ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LIMITADA**, representada en la forma indicada en la comparecencia, vende, cede y transfiere a **INVERKO S.A.**, quien por medio de su representante, compra acepta y adquiere para su representada, el inmueble singularizado en la cláusula PRIMERA, precedente. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma única de **dos mil quinientos cincuenta y siete millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos**, precio que se ha pagado por la compradora a la vendedora de la siguiente manera: A) Con la suma de **doscientos cuarenta y tres millones de pesos**, pagados con fecha cuatro de octubre de dos mil doce, al contado y en dinero en efectivo; y B) Con la suma de **dos mil trescientos catorce millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos**, pagados con esta fecha, al contado y en dinero en efectivo. La vendedora declara que todos los montos detallados en esta cláusula los recibió a su entera conformidad, dando por íntegramente pagado el precio total de la presente compraventa y otorgando la cancelación y finiquito respectivo. **CUARTO:** Las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato, declarando cumplida cualquier promesa y/o compromiso de compraventa celebradas entre ellas relativa a los inmuebles objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio y completo finiquito. **QUINTO:** El inmueble materia de este contrato se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran, y que la Compradora declara conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libres de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, embargos y litigios, con sus contribuciones fiscales y municipales y demás gastos pagados al día, respondiendo la Vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, **SEXTO:** La entrega material de los inmuebles objeto de la presente compraventa se efectúa por la Vendedora a la

1 Compradora en este acto a plena satisfacción de esta última. **SÉPTIMO:** Para
2 todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio convencional
3 en la comuna de Santiago, sometiéndose en consecuencia, a la competencia
4 de sus Tribunales de Justicia. **OCTAVO:** Todos los gastos, impuestos y
5 derechos que genere el presente contrato y sus ulteriores inscripciones serán
6 de cargo de la Compradora. **NOVENO:** Los comparecientes y presentes a este
7 acto, actuando por sí y/o en la representación que invisten, otorgan mandato
8 especial e irrevocable a la abogado doña MARCELA LORCA PEÑA, para que
9 rectifique, complemente y/o aclare la presente escritura tanto respecto de
10 cualquier error u omisión existentes en su individualización, como también
11 respecto de la singularización del inmueble vendido o de cualquier otra
12 estipulación contenida en este instrumento. El mandatario, queda
13 especialmente facultado para suscribir los instrumentos públicos que fueren
14 necesarios para el cumplimiento de su cometido, como para requerir del
15 Conservador de Bienes Raíces, Notario Público y Archivero Judicial
16 respectivos, todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
17 procedan.- **DÉCIMO:** Los comparecientes facultan al portador de copia
18 autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar, en el Conservador de
19 Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y
20 cancelaciones que sean procedentes. **PERSONERÍAS.** LA PERSONERÍA de
21 los representantes de la sociedad Ultramar Agencia Marítima Ltda. consta en
22 la escritura pública de fecha veintiséis de Agosto de dos mil once, otorgada en
23 la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por
24 ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. LA PERSONERÍA del
25 representante de la sociedad Inverko S.A. consta en la escritura pública de
26 fecha diecinueve de abril de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago
27 de don Iván Torrealba Acevedo, y escritura de fecha treinta y uno de agosto del
28 año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Antofagasta servida por la Notario
29 Interino doña Monserrat Martínez Tapia, las que no se insertan por ser
30 conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se
da copia. DOY FE.-

RICHARD VON APPEN LAHRES

PATRICK HORN GARCIA

Ambos por sí y pp. ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LIMITADA

ENRIQUE BENJAMIN KOHN LEWIN

por sí y pp. INVERKO S.A.

Se adiciona a la presente escritura: CONTRIBUCIONES: "Tesoreria General de la Republica. Certificado de deuda. Nombre: Ultramar Agenzia Marítima Ltda. Dirección: Copiapo 632 654. Comuna: Antofagasta. Rol 007-00692-029. ESTE ROL (ANTOFAGASTA 007-00692-029) NO REGISTRA DEUDA. Fecha de emisión: 29.11.2012. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la cuenta única Tributaria no se registra deuda asociada a este Rol 007-00692-029." Conforme. Santiago, 30 de noviembre de 2012.- DOY FE.-



R 3906F 2072

23-11-2012

5

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia
O.T. 681.064

O.D.

4C

Reportorio N°18.447-2014

INSERCIÓN ACTA

SESION DE DIRECTORIO

ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LIMITADA



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de julio de dos mil catorce, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Comuna de Providencia, comparecen: don FELIPE IRARRÁZAVAL FERNÁNDEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en esta ciudad, Avenida El Bosque sur ciento treinta, piso quince, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes indicada, y expone: PRIMERO: Que debidamente facultado al efecto, viene en reducir a



escritura pública las partes pertinentes del Acta de la Sesión de Directorio de Ultramar Agencia Marítima Limitada realizada el diez de junio de dos mil catorce, que es del siguiente tenor: **"SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LIMITADA:** En Santiago de Chile, a diez de Junio de dos mil catorce, siendo las diez horas, en Avenida El Bosque Norte quinientos, piso dieciocho, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de Ultramar Agencia Marítima Limitada, en adelante la "Sociedad", con la asistencia de los directores don Richard von Appen Lahres, don Dag von Appen Burose, don Felipe Vial Claro, don Francisco Courbis Grez y don Pablo Ihnen de la Fuente. Asistió, asimismo, el Gerente General de la Sociedad don Jan Vermeij Chamy. Presidió la sesión don Richard von Appen Lahres, y actuó como secretario don Jan Vermeij Chamy. Se trató y acordó lo siguiente:
APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por los asistentes sin observaciones.
COMPRA ACCIÓN DE SABINCO SOLUCIONES MODULARES S.A.: El Presidente expresó que uno de los objetos de la presente sesión era aprobar la compra de una acción de la sociedad denominada Sabinco Soluciones Modulares S.A., de propiedad de Transportes Nacionales Libertador Limitada y, asimismo, dio cuenta a los señores directores sobre los detalles de dicha operación, respecto de los cuales los señores directores tomaron debida nota. El Directorio, después de un breve debate sobre la materia, acordó por la unanimidad de los presentes aprobar la compra de una acción de Sabinco Soluciones Modulares S.A de propiedad de Transportes Nacionales Libertador Limitada, y concurrir, a través de sus mandatarios

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

habituales, a la suscripción de la correspondiente escritura de compraventa y a todos los documentos necesario al efecto, quienes deberán actuar en la forma y con las facultades establecidas en la estructura de poderes de la sociedad. **REVOCACIÓN DE PODERES Y DESIGNACIONES:** El Presidente señaló al directorio que por motivos de orden interno de la sociedad se hacía necesario revocar algunos poderes para representar a la sociedad, y a su vez designar nuevos apoderados que representen a Ultramar Agencia Marítima Limitada. /Uno/ **Revocaciones poderes:** a) **Revocación poderes Clase C:** El Directorio acordó por unanimidad revocar la designación del mandatario Clase C de la sociedad, señor don Luis Sebastián Moura Vicuña, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la sociedad celebrada el cinco de agosto de dos mil once y reducida a escritura pública el veintiséis de agosto de dos mil once en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha ante su Notario Suplente doña Margarita Moreno Zamorano e inscrita a fojas cincuenta y siete mil trescientos cincuenta número cuarenta y dos mil ciento setenta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil once. b) **Revocación poderes Clase Cx:** El Directorio acordó por unanimidad revocar la designación del mandatario Clase C de la sociedad, señor don Luis Sebastián Moura Vicuña, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la sociedad celebrada el cinco de agosto de dos mil once y reducida a escritura pública el veintiséis de agosto de dos mil once en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha ante su Notario Suplente doña Margarita Moreno Zamorano e inscrita a fojas cincuenta y siete mil trescientos cincuenta número cuarenta



y dos mil ciento setenta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil once. /Dos/
Designación de Mandatarios A proposición del Presidente, el Directorio acordó por unanimidad designar a las personas que a continuación se indican como mandatarios de Ultramar Agencia Marítima Limitada para cada una de las clases que en cada caso se señala: a) Mandatarios Clase C:
don Rodrigo Bizama Parra, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]
don Mauricio Cuellar González cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] b) Mandatarios Clase Cx: don Rodrigo Bizama Parra, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]. Al efecto, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros que los mandatarios antes indicados deberán actuar de la forma y con las facultades y limitaciones acordadas para cada Clase de mandatario en la Sesión de Directorio de cinco de agosto de dos mil once, reducida a escritura pública el veintiséis de agosto de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante su Notario Suplente doña Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas cincuenta y seis mil cuarenta y ocho número cuarenta y un mil doscientos sesenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil once. Se deja expresa constancia que los poderes otorgados por el presente acto se harán efectivos a contar de la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública, sin perjuicio de lo cual se procederá a su inscripción en el Registro de Comercio. REDUCCIÓN DEL

**EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia**

ACTA A ESCRITURA PÚBLICA: Se acordó facultar a doña Carolina Larraín Errázuriz, a don Felipe Irarrázaval Fernández y a don José Ignacio Bengoa Claussen para que, actuando conjunta o separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Sesión de Directorio y en dicha escritura faculten al portador de copia autorizada de la misma a fin de solicitar en los registros correspondientes las inscripciones, anotaciones y cancelaciones que al efecto fuere menester.

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: Se acordó dejar constancia que el acta de la presente Sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. No habiendo otras materias que tratar se puso término a la presente Sesión, siendo las once horas. .". Hay firmas de los señores don Richard von Appen Lahres, don Dag von Appen Burose, don Felipe Vial Claro, don Francisco Courbis Grez, don Pablo Ihnen de la Fuente y don Jan Vermeij Chamy. Conforme con su original del Libro de Actas de Sesiones de Directorio de Ultramar Agencia Marítima Limitada que he tenido a la vista. **SEGUNDO:** Se faculta al portador de una copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el competente registro. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se dan copias y se anota en el Libro de Repertorio bajo el número ya citado. Doy fe. *[Firma]*

Felipe Irarrázaval F.
Felipe Irarrázaval Fernández

h. 1817-209

EDUARDO AVELLO CONCHA - NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

EDUARDO AVELLO CONCHA - NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

señaló que se salieron de la ADUANA AEROPORTUA ALTA
dijo que se le dio la autorización para que se quedara dentro
de la aduana a su cargo y que no se le iba a quitar
el avión de vuelo y que se le iba a dar la autorización
para que se quedara dentro de la aduana a su cargo.

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 24 JUL 2014



CV/MMT Santiago, cuatro de Agosto del año dos mil
Nº 35161 1 catorce.- A requerimiento de don José Gatica
REVOCACION, 2 Reinao, procedo a inscribir lo siguiente: EN
DESIGNACION 3 SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de julio de dos mil
Y PODER 4 catorce, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado,
ULTRAMAR AGENCIA 5 Notario Público Titular de la Vigésima Séptima
MARITIMA 6 Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego
LIMITADA 7 Luco número cero ciento cincuenta y tres, Comuna
A 8 de Providencia, comparecen: don FELIPE IRARRÁZVAL
RODRIGO BIZAMA 9 FERNÁNDEZ, chileno, casado, abogado, cédula
PARRA 10 nacional de identidad número [REDACTED]
Y OTROS 11 [REDACTED]
Rep: 40227 12 [REDACTED], domiciliado en esta ciudad, Avenida El
C: 8767912 13 Bosque sur ciento treinta, piso quince, comuna de
14 Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien
15 acreditó su identidad con la cédula antes
16 indicada, y expone: PRIMERO: Que debidamente
17 facultado al efecto, viene en reducir a escritura
18 pública las partes pertinentes del Acta de la
19 Sesión de Directorio de Ultramar Agencia Marítima
20 Limitada realizada el diez de junio de dos mil
21 catorce, que es del siguiente tenor: "SESIÓN DE
22 DIRECTORIO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES ULTRAMAR
23 AGENCIA MARÍTIMA LIMITADA: En Santiago de Chile, a
24 diez de Junio de dos mil catorce, siendo las diez
25 horas, en Avenida El Bosque Norte quinientos, piso
26 dieciocho, comuna de Las Condes, se reunió el
27 Directorio de Ultramar Agencia Marítima Limitada,
28 en adelante la "Sociedad", con la asistencia de
29 los directores don Richard von Appen Lahres, don
30 [REDACTED]

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Dag von Appen Burose, don Felipe Vial Claro, don

1 Francisco Courbis Grez y don Pablo Ihnen de la
2 Fuente. Asistió, asimismo, el Gerente General de
3 la Sociedad don Jan Vermeij Chamy. Presidió la
4 sesión don Richard von Appen Lahres, y actuó como
5 secretario don Jan Vermeij Chamy. Se trató y
6 acordó lo siguiente: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:
7 Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la
8 que fue aprobada por los asistentes sin
9 observaciones. COMPRA ACCIÓN DE SABINCO SOLUCIONES
10 MODULARES S.A.: El Presidente expresó que uno de
11 los objetos de la presente sesión era aprobar la
12 compra de una acción de la sociedad denominada
13 Sabinco Soluciones Modulares S.A., de propiedad de
14 Transportes Nacionales Libertador Limitada y,
15 asimismo, dio cuenta a los señores directores
16 sobre los detalles de dicha operación, respecto de
17 los cuales los señores directores tomaron debida
18 nota. El Directorio, después de un breve debate
19 sobre la materia, acordó por la unanimidad de los
20 presentes aprobar la compra de una acción de
21 Sabinco Soluciones Modulares S.A de propiedad de
22 Transportes Nacionales Libertador Limitada, y
23 concurrir, a través de sus mandatarios habituales,
24 a la suscripción de la correspondiente escritura
25 de compraventa y a todos los documentos necesario
26 al efecto, quienes deberán actuar en la forma y
27 con las facultades establecidas en la estructura
28 de poderes de la sociedad. REVOCACIÓN DE PODERES Y
29 DESIGNACIONES: El Presidente señaló al directorio
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

que por motivos de orden interno de la sociedad se

1 hacia necesario revocar algunos poderes para
2 representar a la sociedad, y a su vez designar
3 nuevos apoderados que representen a Ultramar
4 Agencia Marítima Limitada. /Uno/ Revocaciones
5 poderes: a) Revocación poderes Clase C: El
6 Directorio acordó por unanimidad revocar la
7 designación del mandatario Clase C de la sociedad,
8 señor don Luis Sebastián Moura Vicuña, designación
9 efectuada en la Sesión de Directorio de la
10 sociedad celebrada el cinco de agosto de dos mil
11 once y reducida a escritura pública el veintiséis
12 de agosto de dos mil once en la Notaría de
13 Santiago de don Eduardo Avello Concha ante su
14 Notario Suplente doña Margarita Moreno Zamorano e
15 inscrita a fojas cincuenta y siete mil trescientos
16 cincuenta número cuarenta y dos mil ciento setenta
17 y seis del Registro de Comercio del Conservador de
18 Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año
19 dos mil once. b) Revocación poderes Clase Cx: El
20 Directorio acordó por unanimidad revocar la
21 designación del mandatario Clase C de la sociedad,
22 señor don Luis Sebastián Moura Vicuña, designación
23 efectuada en la Sesión de Directorio de la
24 sociedad celebrada el cinco de agosto de dos mil
25 once y reducida a escritura pública el veintiséis
26 de agosto de dos mil once en la Notaría de
27 Santiago de don Eduardo Avello Concha ante su
28 Notario Suplente doña Margarita Moreno Zamorano e
29 inscrita a fojas cincuenta y siete mil trescientos
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

cincuenta número cuarenta y dos mil ciento setenta
1 y seis del Registro de Comercio del Conservador de
2 Bienes Raices de Santiago correspondiente al año
3 dos mil once. /Dos/ Designación de Mandatarios A
4 proposición del Presidente, el Directorio acordó
5 por unanimidad designar a las personas que a
6 continuación se indican como mandatarios de
7 Ultramar Agencia Marítima Limitada para cada una
8 de las clases que en cada caso se señala: a)
9 Mandatarios Clase C: don Rodrigo Bizama Parra,
10 cédula nacional de identidad número [REDACTED]
11 [REDACTED]
12 [REDACTED] y don Mauricio Cuellar
13 González cédula nacional de identidad número [REDACTED]
14 [REDACTED]
15 [REDACTED]. b) Mandatarios Clase Cx: don Rodrigo
16 Bizama Parra, cédula nacional de identidad número
17 [REDACTED]
18 [REDACTED]. Al efecto, el
19 Directorio acordó por la unanimidad de sus
20 miembros que los mandatarios antes indicados
21 deberán actuar de la forma y con las facultades y
22 limitaciones acordadas para cada Clase de
23 mandatario en la Sesión de Directorio de cinco de
24 agosto de dos mil once, reducida a escritura
25 pública el veintiséis de agosto de dos mil once,
26 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo
27 Avello Concha, ante su Notario Suplente doña
28 Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas
29 cincuenta y seis mil cuarenta y ocho número
30 [REDACTED]



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

10 Cuarenta y un mil doscientos sesenta y cuatro del
11 Registro de Comercio del Conservador de Bienes
12 Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil
13 once. Se deja expresa constancia que los poderes
14 otorgados por el presente acto se harán efectivos
15 a contar de la fecha en que la presente acta sea
16 reducida a escritura pública, sin perjuicio de lo
17 cual se procederá a su inscripción en el Registro
18 de Comercio. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA
19 PÚBLICA: Se acordó facultar a doña Carolina
20 Larraín Errázuriz, a don Felipe Irarrázaval
21 Fernández y a don José Ignacio Bengoa Claussen
22 para que, actuando conjunta o separada e
23 indistintamente, reduzcan a escritura pública, en
24 todo o parte, el acta de esta Sesión de Directorio
25 y en dicha escritura faculten al portador de copia
26 autorizada de la misma a fin de solicitar en los
27 registros correspondientes las inscripciones,
28 anotaciones y cancelaciones que al efecto fuere
29 menester. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: Se acordó
30 dejar constancia que el acta de la presente Sesión
se, entenderá aprobada desde el momento en que se
encuentre firmada por todos los directores
asistentes y desde ese momento podrán llevarse a
efecto los acuerdos consignados en ella. No
habiendo otras materias que tratar se puso término
a la presente Sesión, siendo las once horas..".
Hay firmas de los señores don Richard von Appen
Lahres, don Dag von Appen Burose, don Felipe Vial
Claro, don Francisco Courbis Grez, don Pablo Ihnen

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

de la Fuente y don Jan Vermeij Chamy. Conforme con
1 su original del Libro de Actas de Sesiones de
2 Directorio de Ultramar Agencia Marítima Limitada
3 que he tenido a la vista. SEGUNDO: Se faculta al
4 portador de una copia autorizada de la presente
5 escritura para requerir las inscripciones,
6 subinscripciones y anotaciones que procedan en el
7 competente registro. En comprobante y previa
8 lectura, firma el compareciente. Se dan copias y
9 se anota en el Libro de Repertorio bajo el número
10 ya citado. Doy fe.- Hay firma ilegible. Felipe
11 Irarrazabal Fernandez .- Hay firma ilegible.- ESTA
12 COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL Santiago, 24
13 JUL 2014 EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO
14 NOTARIA N° 27 - SANTIAGO - Hay firma ilegible.- Se
15 anotó al margen de las inscripciones de fojas 4769
16 número 2945 del año 1952, fojas 57350 número 42176
17 del año 2011 y de fojas 56048 número 41264 del año
18 2011.- REPERTORIO N° 18.447-2014.-Luis Maldonado
19 C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA
20 CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE
21 COMERCIO.- Santiago, Lunes 04 de Agosto de 2014
22 Drs: \$3.800
23
24
25
26
27
28
29
30



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia
O.T.: 1186593

O.D.

3c

Repertorio N° 38.479–2017



INSERCIÓN DE ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO N°232

ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete,



ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres de la Comuna de Providencia, comparece: don TOMÁS GARCÍA TAGLE, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en esta ciudad, Avenida El Bosque Sur número ciento treinta, piso quince, comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad quién acreditó su identidad con la cédula ya citada y expone: **PRIMERO:** Que debidamente facultado al efecto viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del Acta de la Sesión de Directorio número doscientos treinta y dos de Ultramar Agencia Marítima Limitada, celebrada el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, y declara que se encuentra firmada por las siguientes personas: don Richard von Appen Lahres, don Melvin Wenger Weber, don Jan Vermeij Chamy y don Francesco



Schiaffino Bacigalupo, la cual es del siguiente tenor: "SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS. ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LIMITADA. En Santiago de Chile, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete, siendo las dieciséis horas, en Avenida El Bosque Norte quinientos, piso dieciocho, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de Ultramar Agencia Marítima Limitada, en adelante también denominada indistintamente como la "Sociedad", con la asistencia de los directores don Richard von Appen Lahres, don Jan Vermeij Chamy y don Melvin Wenger Weber. Presidió la Sesión, don Richard von Appen Lahres y actuó como secretario don Melvin Wenger Weber. Asistió especialmente invitado al efecto, don Francesco Schiaffino Bacigalupo. Se trató y acordó lo siguiente: I. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada sin observaciones. II. RENUNCIA Y DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL: El señor Presidente comunicó a los señores directores que por motivos de orden interno, el Gerente General de la Sociedad, don Pedro Jaramillo Valdés, presentó su renuncia a contar de la fecha de la presente sesión. El Directorio, junto con agradecer su gestión, y luego de un breve debate, acordó por la unanimidad de sus miembros designar como nuevo Gerente General de la Sociedad a don Francesco Schiaffino Bacigalupo, quien agradeció y aceptó el nombramiento. III. REVOCACIÓN DE PODERES: El Presidente señaló al Directorio que por motivos de orden interno de la Sociedad se hacía necesario revocar algunos poderes para representar a la Sociedad, Ultramar Agencia Marítima Limitada. a/ Revocación de mandatarios Clase A: El Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase A de la Sociedad, don Jan Vermeij Chamy, designación efectuada en la Sesión de

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

Directorio de la Sociedad celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil trece y reducida a escritura pública el seis de enero de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha e inscrita a fojas tres mil setecientos noventa y siete, número dos mil quinientos dieciséis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil catorce. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase A de la Sociedad, don Dag von Appen Burose, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el cinco de agosto de dos mil once y reducida a escritura pública el veintiséis de agosto de dos mil once, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha ante su Suplente, doña Margarita Moreno Zamorano, e inscrita a fojas cincuenta y siete mil trescientos cincuenta, número cuarenta y dos mil ciento setenta y seis, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil once. b/ Revocación de mandatario Clase Ax: El Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase Ax de la Sociedad, don Melvin Wenger Weber, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el veinte de septiembre de dos mil dieciséis y reducida a escritura pública el once de octubre de dos mil dieciséis, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha e inscrita a fojas ochenta mil cuatrocientos cincuenta y seis, número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciséis. c) Revocación de mandatario Clase B: El Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase B de la Sociedad, don Pedro Jaramillo Valdés, designación efectuada en la Sesión de Directorio de



la Sociedad celebrada el veinte de septiembre de dos mil dieciséis y reducida a escritura pública el once de octubre de dos mil dieciséis, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha e inscrita a fojas ochenta mil cuatrocientos cincuenta y seis, número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciséis. d/ Revocación de mandatarios Clase C: El Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase C de la Sociedad, don Melvin Wenger Weber, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil trece y reducida a escritura pública el seis de enero de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha e inscrita a fojas tres mil setecientas noventa y siete, número dos mil quinientos dieciséis, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil catorce. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación de la mandataria Clase C de la Sociedad, doña Andrea Fuchslocher Hofmann, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad, celebrada el cinco de agosto de dos mil quince y reducida a escritura pública el nueve de septiembre de dos mil quince, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante su Suplente, doña Margarita Moreno Zamorano e inscrita a fojas setenta y un mil ciento veintiocho, número cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil quince. Del mismo modo, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase C de la Sociedad, don Cristóbal Salas Silva, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

celebrada el veinte de septiembre de dos mil diecisésis y reducida a escritura pública el once de octubre de dos mil diecisésis, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha e inscrita a fojas ochenta mil cuatrocientos cincuenta y seis, número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisésis. Igualmente, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase C de la Sociedad, don Carlos Cristóbal Neupert Arrau, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el tres de enero de dos mil diecisiete y reducida a escritura pública el trece de enero de dos mil diecisiete,



Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha ante su suplente doña Margarita Moreno Zamorano, e inscrita a fojas once mil doscientos noventa, número seis mil trescientos treinta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete. Adicionalmente, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase C de la Sociedad, don Rodrigo Bizama Parra, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad, celebrada el diez de junio de dos mil catorce y reducida a escritura pública el veintiuno de julio de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante su Suplente, doña Margarita Moreno Zamorano e inscrita a fojas cincuenta y siete mil sesenta, número treinta y cinco mil ciento sesenta y uno, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil catorce. e/ Revocación de mandatarios Clase Cx: El Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación de la mandataria Clase Cx de la Sociedad, doña Daniela Gubler Herrera, designación efectuada en la Sesión de



Directorio de la Sociedad celebrada el cinco de junio de dos mil trece y reducida a escritura pública el treinta de agosto de dos mil trece, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha e inscrita a fojas sesenta y nueve mil setecientos diecisiete, número cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil trece. Adicionalmente, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase Cx de la Sociedad, don Rodrigo Bizama Parra, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad, celebrada el diez de junio de dos mil catorce y reducida a escritura pública el veintiuno de julio de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante su Suplente, doña Margarita Moreno Zamorano e inscrita a fojas cincuenta y siete mil sesenta, número treinta y cinco mil ciento sesenta y uno, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil catorce. Por último, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación de la mandataria Clase Cx de la Sociedad, doña Lorena Abud Elías, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el cinco de agosto de dos mil once y reducida a escritura pública el veintiséis de agosto de dos mil once, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha ante su Suplente, doña Margarita Moreno Zamorano, e inscrita a fojas cincuenta y siete mil trescientos cincuenta, número cuarenta y dos mil ciento setenta y seis, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil once. Asimismo, el Directorio acordó, por la unanimidad de los directores, que la revocación de doña Lorena Abud Elías solo se hará efectiva a partir del día primero de diciembre de dos mil diecisiete. IV. DESIGNACIÓN DE

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

APODERADOS: A proposición del Presidente, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros presentes designar apoderados para cada una de las respectivas clases, a las personas que se indican a continuación: a/ Designación de apoderado Clase A: a don Francisco Ortúzar Vergara, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] b/ Designación de apoderado Clase Ax: a don Gabriel García-Huidobro Morandé, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

c/

Designación de apoderado Clase B: a don Francesco Schiaffino Bacigalupo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



[REDACTED] d/ Designación de apoderados Clase C: a doña Pamela Alvarez Castillo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; a doña Lorena López Quiero, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; a don Benjamín González Bacigalupo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; a don Jorge Ignacio Gómez Ubilla, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; y a don Tomás Labra Reynolds, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]. e/ Designación de apoderados Clase Cx: a doña Carol Rivera Flores, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; y a don Tomás Labra Reynolds, cédula nacional de identidad número [REDACTED]. Al

efecto, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros presentes que



los mandatarios designados deberán actuar de la forma, con las facultades y limitaciones acordadas para cada Clase de mandatarios en la Sesión de Directorio de fecha cinco de agosto de dos mil once, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante su Suplente, doña Margarita Moreno Zamora, el veintiséis de agosto de dos mil once, inscrita a fojas cincuenta y seis mil cuarenta y ocho, número cuarenta y un mil doscientos sesenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil once. Se deja constancia que de acuerdo a la estructura de poderes de la Sociedad, aquellos mandatarios que hayan sido designados en más de una Clase podrán ejercer indistintamente las facultades que les correspondan para cada una de las mismas, sin mencionar la calidad en que actúan, pero en ningún caso podrán ejercer simultáneamente las facultades que les corresponden en más de una de dichas Clases. Del mismo modo, se deja expresa constancia que el poder otorgado por el presente acto se hará efectivo a contar de la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública, sin perjuicio de lo cual se procederá a su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. La presente revocación y designación de poderes de mandatarios no afecta a los demás poderes aún vigentes de la Sociedad y que no han sido expresamente revocados por este u otro instrumento.

III. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA: Se acordó facultar a don Sebastián Barros Campino, a don Alberto Valdés Moure, a don Tomás García Tagle, a don Francisco Godoy Camus y a doña Victoria Arellano Villaseca para que, actuando conjunta o separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Sesión de Directorio y en dicha escritura faculten al portador de copia autorizada de la misma a fin de solicitar en los registros

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

correspondientes las inscripciones, anotaciones y cancelaciones que al efecto fuere menester. IV. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: Se resolvió dejar constancia que la presente acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos que en ella se consignan. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas con treinta minutos. Hay cuatro firmas." Conforme con su original que he tenido a la vista. SEGUNDO: Se facilita al portador de una copia autorizada de la presente escritura, para llevar a cabo las inscripciones, anotaciones, publicaciones y demás trámites que haya lugar para la legalización de la presente escritura. En comprobante y previa lectura, firma ante mí. Se da copia. Doy fe. 



REPERTORIO
Nº 38.479 - 2014



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEI DEL ORIGINAL

Santiago, 27 NOV 2017.





REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE REVOCACION, DESIGNACION Y PODER
DE SOCIEDAD ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA LIMITADA

CON REPERTORIO Nº 38479-2017.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
EDUARDO AVELLO CONCHA CON
FECHA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº 58677
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 85525 NUMERO 45822 DEL AÑO 2017
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 80456 NUMERO 43436 DEL AÑO 2016
Y DE FOJAS 71128 NUMERO 41535 DEL AÑO 2015
Y DE FOJAS 11290 NUMERO 6333 DEL AÑO 2017
Y DE FOJAS 57060 NUMERO 35161 DEL AÑO 2014
Y DE FOJAS 69717 NUMERO 45959 DEL AÑO 2013
Y DE FOJAS 4769 NUMERO 2845 DEL AÑO 1952
Y DE FOJAS 56048 NUMERO 41264 DEL AÑO 2011
Y DE FOJAS 3797 NUMERO 2516 DEL AÑO 2014
Y DE FOJAS 57350 NUMERO 42176 DEL AÑO 2011

DERECHOS: \$ 35500-

SANTIAGO, 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017





Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 85525 Nº 45822 del año 2017 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por Ultramar Agencia Marítima Limitada a Francisco Ortuzar Vergara y Otros no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 14 de noviembre de 2017

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$7.600.-

Santiago, 15 de noviembre de 2017.



Carátula: 12824438

Ultramar Agencia Marítima Limitada



Código de verificación: c3af76-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 85525

CM03-11-13-2017 Santiago, trece de noviembre del año dos mil diecisiete.-

CV/CM A requerimiento de don Anderson Sepúlveda Correa, procedo

Nº45822 a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE, a

REVOCACION, veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, ante

DESIGNACION mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público

Y PODER Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con

ULTRAMAR oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta

AGENCIA y tres de la Comuna de Providencia, comparece: don TOMÁS

MARITIMA GARCÍA TAGLE, chileno, soltero, abogado, cédula nacional

LIMITADA de identidad número [REDACTED]

A [REDACTED], domiciliado

FRANCISCO en esta ciudad, Avenida El Bosque Sur número ciento

ORTUZAR VERGARA treinta, piso quince, comuna de Las Condes, el

Y OTROS compareciente mayor de edad quién acreditó su identidad

Rep: 58677 con la cédula ya citada y expone: PRIMERO: Que

C: 12800701 debidamente facultado al efecto viene en reducir a

escritura pública las partes pertinentes del Acta de la

Sesión de Directorio número doscientos treinta y dos de

Ultramar Agencia Marítima Limitada, celebrada el día

cuatro de octubre de dos mil diecisiete, y declara que

se encuentra firmada por las siguientes personas: don

Richard von Appen Lahres, don Melvin Wenger Weber, don

Jan Vermeij Chamy y don Francesco Schiaffino Bacigalupo,

la cual es del siguiente tenor: "SESIÓN DE DIRECTORIO

NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS. ULTRAMAR AGENCIA

MARÍTIMA LIMITADA. En Santiago de Chile, a cuatro de

octubre de dos mil diecisiete, siendo las diecisiete

horas, en Avenida El Bosque Norte quinientos, piso

dieciocho, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio

de Ultramar Agencia Marítima Limitada, en adelante

Fojas 85526

también denominada indistintamente como la "Sociedad", con la asistencia de los directores don Richard von Appen Lahres, don Jan Vermeij Chamy y don Melvin Wenger Weber. Presidió la Sesión, don Richard von Appen Lahres y actuó como secretario don Melvin Wenger Weber. Asistió especialmente invitado al efecto, don Francesco Schiaffino Bacigalupo. Se trató y acordó lo siguiente:

I. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada sin observaciones.

II. RENUNCIA Y DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL: El señor Presidente comunicó a los señores directores que por motivos de orden interno, el Gerente General de la Sociedad, don Pedro Jaramillo Valdés, presentó su renuncia a contar de la fecha de la presente sesión. El Directorio, junto con agradecer su gestión, y luego de un breve debate, acordó por la unanimidad de sus miembros designar como nuevo Gerente General de la Sociedad a don Francesco Schiaffino Bacigalupo, quien agradeció y aceptó el nombramiento.

III. REVOCACIÓN DE PODERES: El Presidente señaló al Directorio que por motivos de orden interno de la Sociedad se hacía necesario revocar algunos poderes para representar a la Sociedad, Ultramar Agencia Marítima Limitada. a/ Revocación de mandatarios Clase A: El Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase A de la Sociedad, don Jan Vermeij Chamy, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil trece y reducida a escritura pública el seis de enero de dos mil catorce, en la

Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha e inscrita a fojas tres mil setecientos noventa y siete, número dos mil quinientos dieciséis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil catorce. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase A de la Sociedad, don Dag von Appen Burose, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el cinco de agosto de dos mil once y reducida a escritura pública el veintiséis de agosto de dos mil once, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha ante su Suplente, doña Margarita Moreno Zamorano, e inscrita a fojas cincuenta y siete mil trescientos cincuenta, número cuarenta y dos mil ciento setenta y seis, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil once. b/ Revocación de mandatario Clase Ax: El Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase Ax de la Sociedad, don Melvin Wenger Weber, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el veinte de septiembre de dos mil dieciséis y reducida a escritura pública el once de octubre de dos mil dieciséis, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha e inscrita a fojas ochenta mil cuatrocientos cincuenta y seis, número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciséis. c) Revocación de mandatario Clase B: El Directorio acordó por unanimidad de sus

Fojas 85527

miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase B de la Sociedad, don Pedro Jaramillo Valdés, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el veinte de septiembre de dos mil dieciséis y reducida a escritura pública el once de octubre de dos mil dieciséis, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha e inscrita a fojas ochenta mil cuatrocientos cincuenta y seis, número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciséis. d/ Revocación de mandatarios Clase C: El Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase C de la Sociedad, don Melvin Wenger Weber, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil trece y reducida a escritura pública el seis de enero de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha e inscrita a fojas tres mil setecientas noventa y siete, número dos mil quinientos dieciséis, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil catorce. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación de la mandataria Clase C de la Sociedad, doña Andrea Fuchslocher Hofmann, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad, celebrada el cinco de agosto de dos mil quince y reducida a

escritura pública el nueve de septiembre de dos mil quince en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante su Suplente, doña Margarita Moreno Zamorano e inscrita a fojas setenta y un mil ciento veintiocho, número cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil quince. Del mismo modo, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase C de la Sociedad, don Cristóbal Salas Silva, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el veinte de septiembre de dos mil dieciséis y reducida a escritura pública el once de octubre de dos mil dieciséis, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha e inscrita a fojas ochenta mil cuatrocientos cincuenta y seis, número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciséis. Igualmente, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase C de la Sociedad, don Carlos Cristóbal Neupert Arrau, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el tres de enero de dos mil diecisiete y reducida a escritura pública el trece de enero de dos mil diecisiete, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha

Fojas 85528

ante su suplente doña Margarita Moreno Zamorano, e inscrita a fojas once mil doscientos noventa, número seis mil trescientos treinta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete. Adicionalmente, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase C de la Sociedad, don Rodrigo Bizama Parra, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad, celebrada el diez de junio de dos mil catorce y reducida a escritura pública el veintiuno de julio de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante su Suplente, doña Margarita Moreno Zamorano e inscrita a fojas cincuenta y siete mil sesenta, número treinta y cinco mil ciento sesenta y uno, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil catorce. e/ Revocación de mandatarios Clase Cx: El Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación de la mandataria Clase Cx de la Sociedad, doña Daniela Gubler Herrera, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el cinco de junio de dos mil trece y reducida a escritura pública el treinta de agosto de dos mil trece, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha e inscrita a fojas sesenta y nueve mil setecientos diecisiete, número cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve, del

Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil trece. Adicionalmente, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación del mandatario Clase Cx de la Sociedad, don Rodrigo Bizama Parra, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad, celebrada el diez de junio de dos mil catorce y reducida a escritura pública el veintiuno de julio de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante su Suplente, doña Margarita Moreno Zamorano e inscrita a fojas cincuenta y siete mil sesenta, número treinta y cinco mil ciento sesenta y uno, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil catorce. Por último, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes revocar la designación de la mandataria Clase Cx de la Sociedad, doña Lorena Abud Elías, designación efectuada en la Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el cinco de agosto de dos mil once y reducida a escritura pública el veintiséis de agosto de dos mil once, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha ante su Suplente, doña Margarita Moreno Zamorano, e inscrita a fojas cincuenta y siete mil trescientos cincuenta, número cuarenta y dos mil ciento setenta y seis, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del

Fojas 85529

año dos mil once. Asimismo, el Directorio acordó, por la unanimidad de los directores, que la revocación de doña Lorena Abud Elías solo se hará efectiva a partir del día primero de diciembre de dos mil diecisiete. IV. DESIGNACIÓN DE APODERADOS: A proposición del Presidente, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros presentes designar apoderados para cada una de las respectivas clases, a las personas que se indican a continuación: a/ Designación de apoderado Clase A: a don Francisco Ortúzar Vergara, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] b/ Designación de apoderado Clase Ax: a don Gabriel García-Huidobro Morandé, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]. c/ Designación de apoderado Clase B: a don Francesco Schiaffino Bacigalupo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]. d/ Designación de apoderados Clase C: a doña Pamela Alvarez Castillo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; a doña Lorena López Quiero, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; a don Benjamín González Bacigalupo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; a don Jorge Ignacio Gómez Ubilla, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

Fojas 85530

[REDACTED]; y a don Tomás [REDACTED] Labra Reynolds, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]. e/ Designación de apoderados
Clase Cx: a doña Carol Rivera Flores, cédula nacional de
identidad número [REDACTED]
[REDACTED]; y a don Tomás [REDACTED] Labra Reynolds, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]. Al efecto, el Directorio acordó
por la unanimidad de sus miembros presentes que los
mandatarios designados deberán actuar de la forma, con
las facultades y limitaciones acordadas para cada Clase
de mandatarios en la Sesión de Directorio de fecha cinco
de agosto de dos mil once, reducida a escritura pública
en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha,
ante su Suplente, doña Margarita Moreno Zamora, el
veintiséis de agosto de dos mil once, inscrita a fojas
cincuenta y seis mil cuarenta y ocho, número cuarenta y
un mil doscientos sesenta y cuatro del Registro de
Comercio de Santiago del año dos mil once. Se deja
constancia que de acuerdo a la estructura de poderes de
la Sociedad, aquellos mandatarios que hayan sido
designados en más de una Clase podrán ejercer
indistintamente las facultades que les correspondan para
cada una de las mismas, sin mencionar la calidad en que
actúan, pero en ningún caso podrán ejercer
simultáneamente las facultades que les corresponden en
más de una de dichas Clases. Del mismo modo, se deja
expresa constancia que el poder otorgado por el presente

acto se hará efectivo a contar de la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública, sin perjuicio de lo cual se procederá a su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. La presente revocación y designación de poderes de mandatarios no afecta a los demás poderes aún vigentes de la Sociedad y que no han sido expresamente revocados por este u otro instrumento.

III. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA: Se acordó facultar a don Sebastián Barros Campino, a don Alberto Valdés Moure, a don Tomás García Tagle, a don Francisco Godoy Camus y a doña Victoria Arellano Villaseca para que, actuando conjunta o separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Sesión de Directorio y en dicha escritura faculten al portador de copia autorizada de la misma a fin de solicitar en los registros correspondientes las inscripciones, anotaciones y cancelaciones que al efecto fuere menester.

IV. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: Se resolvió dejar constancia que la presente acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos que en ella se consignan. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas con treinta minutos. Hay cuatro firmas."

Conforme con su original que he tenido a la vista.

SEGUNDO: Se faculta al portador de una copia autorizada de la presente escritura, para llevar a cabo las inscripciones, anotaciones, publicaciones y demás trámites que haya lugar para la legalización de la

presente escritura. En comprobante y previa lectura, firma ante mí. Se da copia. Doy fe.- Hay firma ilegible.- Tomás García Tagle.- Hay firma ilegible.- Esta copia es testimonio fiel del original.- Santiago, 7 NOV 2017. Eduardo Aveillo Concha Notario Público 27º Notaría de Santiago.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 3797 número 2516 del año 2014 y de fojas 4769 número 2945 del año 1952 y de fojas 11290 número 6333 del año 2017 y de fojas 56048 número 41264 del año 2011 y de fojas 57060 número 35161 del año 2014 y de fojas 57350 número 42176 del año 2011 y de fojas 69717 número 45959 del año 2013 y de fojas 71128 número 41535 del año 2015 y de fojas 80456 número 43433 del año 2016.- Repertorio Notarial Número 38479-2017.-

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO

OT. 316.448.

OD

5c

Reportorio Nº17.800-2011

INsercion DE ACTA

* * *

SESION DE DIRECTORIO

de

ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de agosto de dos mil once, ante mí, MARGARITA MORENO ZAMORANO, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, don Eduardo Avello Concha, según decreto judicial protocolizado bajo el número ciento ochenta y uno, al final de los Registros Públicos del mes de Agosto del año en curso, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece don Alfredo Ossa de la Lastra, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Avenida El Bosque Sur ciento treinta, piso quince, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes mencionada, y expone: Que debidamente facultado al efecto por el presente instrumento reduce a escritura pública las partes pertinentes del Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad Ultramar Agencia Marítima Limitada, celebrada el cinco de agosto de dos mil once, que es del siguiente tenor: SESION DE DIRECTORIO. ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA LIMITADA. En Santiago de Chile, a cinco de agosto de dos mil once, siendo las diecisésis horas, en Avenida El Bosque Norte número quinientos, piso dieciocho, comuna de Las Condes, se reunió la unanimidad del Directorio de Ultramar Agencia Marítima Limitada, con la asistencia de los directores don Richard von Appen



Lahres, don Dag von Appen Burose, don Pablo Ihnen de la Fuente, don Guillermo Agüero Piwonka y don Felipe Vial Claro. Asistió especialmente invitado el Gerente de Administración y Fianzas, don José Ignacio Bengoa Claussen. Presidió la sesión, don Richard von Appen Lahres y actuó como secretario especialmente designado al efecto, don José Ignacio Bengoa Claussen. Se trató y acordó lo siguiente:

APROBACION DEL ACTA ANTERIOR: Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por los asistentes sin observaciones.

NUEVOS DIRECTORES: A continuación, don Richard von Appen Lahres dio cuenta al Directorio que por escritura pública de dieciséis de diciembre de dos mil diez, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha, los socios de Ultramar Agencia Marítima Limitada modificaron el Artículo Octavo que da cuenta de la administración de la sociedad y aumentaron el número de directores hasta cinco miembros y los designaron.

MESA Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: A continuación y de conformidad a lo señalado, el Directorio acordó por unanimidad dejar constancia que el Directorio de la sociedad está integrado por las siguientes personas: /i/ don Richard von Appen Lahres; /ii/ don Dag von Appen Burose; /iii/ don Felipe Vial Claro; /iv/ don Guillermo Agüero Piwonka; y /v/ don Pablo Ihnen de la Fuente. Don Richard von Appen Lahres señaló que en atención a la designación de nuevos directores titulares de la compañía correspondía, de conformidad al Artículo Décimo de los estatutos sociales, proceder a la designación del Presidente y Vicepresidente de la misma, lo que no se había hecho por encontrarse él fuera del país entre enero y julio del presente año. El Directorio después de un intercambio de opiniones sobre el particular, acordó por unanimidad, con la sola abstención del elegido, designar como Presidente a don Richard von Appen Lahres, quién aceptó y agradeció la nominación. La sesión continuó bajo la presidencia de don Richard von Appen Lahres. Asimismo, el Directorio después de un intercambio de opiniones sobre el particular, acordó por unanimidad, con la sola abstención del elegido, designar como Vicepresidente a don Dag von Appen Burose, quién aceptó y agradeció la nominación.

SISTEMA DE PODERES: A continuación el Presidente hizo ver a los asistentes la conveniencia de actualizar y modificar la estructura de poderes de la sociedad

**EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO**

a fin de atender debidamente los requerimientos de administración de la misma. Sugirió mantener el sistema de mandatarios Clase A, Clase B, Clase C, Clase D y Clase E y agregar mandatarios Clase Ax y Clase Cx e incrementar los límites de monto asignados a cada clase, así como incluir ciertos ajustes a las facultades y restricciones de cada grupo. Asimismo, hizo ver a los asistentes la conveniencia de designar nuevos mandatarios para cada una de las clases. Al efecto, hizo entrega a los demás directores de una minuta preparada por los abogados de la Sociedad y dio una breve explicación en relación a la misma. El Directorio, después de un breve debate, acordó por unanimidad modificar el sistema de poderes de la sociedad, considerando mandatarios Clase A, Clase Ax, Clase B, Clase C, Clase Cx, Clase D y Clase E sin perjuicio de los demás poderes que el Directorio o los representantes de la Sociedad estimen oportuno otorgar en lo sucesivo. En adelante se definen las facultades y la forma en que deberán actuar cada uno de estos mandatarios: **PRIMERO: PODERES DE LAS CLASES A y Ax.** El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase A y Clase Ax, para que, actuando conjuntamente cualquier mandatario Clase A con uno cualquiera de los mandatarios Clase Ax, puedan representar a la sociedad, con las siguientes facultades:

Uno/ Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como demandante o demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etcétera, y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones que estimen convenientes o necesarias;

Dos/ Representar a la sociedad con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, fijar domicilio, prorrogar competencia, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir;

Tres/ Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,



municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Cuatro/ Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad; Cinco/ Obtener y conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones y condonaciones; Seis/ Señalar domicilio; Siete/ Prorrogar competencia; Ocho/ Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; Nueve/ Solicitar y obtener derechos de aprovechamiento de aguas; Diez/ Ejercer acciones reivindicatorias o posesorias; Once/ Alegar e interrumpir prescripciones; Doce/ Constituirse en agente oficioso; Trece/ Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; Catorce/ Solicitar pertenencias mineras; Quince/ Solicitar aposición de sellos; Diecisésis/ Someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; Diecisiete/ Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, intervenidores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; Dieciocho/ Reclamar implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al arraigo y retención de naves, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios, proponer modificaciones a los mismos; Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos,

**EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO**

cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, nombres de dominio, modelos industriales y patentar inventos; Veintiuno/ Instalar agencias, sucursales y establecimientos en cualquier punto del país; Veintidós/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Veintitrés/ Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; Veinticuatro/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza; Veinticinco/ Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera, o constituir servidumbres activas o pasivas; Veintiséis/ Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; Veintisiete/ Insinuar, dar y recibir en donación, incluso bienes raíces, con o sin gravámenes; Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de obra material, de prestación de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar bienes en comodato; Treinta/ Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Treinta y dos/ Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; Treinta y tres/ Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; Treinta y cuatro/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, incluso personal embarcado o gente de mar; celebrar contratos de provisión de puestos de trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más amplias facultades que se precisen al efecto; Treinta y cinco/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Treinta y seis/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre



y en los ya otorgados por la sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; pactar cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar todos los derechos que competan al poderdante, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; Treinta y siete/ Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de construcción, de cambio, de comisión, de correduría, de representación de agencia, de avío, de iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos consulares; efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; representar ante las aduanas y demás servicios y autoridades; Treinta y ocho/ Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; Treinta y nueve/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; Cuarenta/ Ceder y aceptar cesiones y derechos litigiosos; Cuarenta y uno/ Dar y recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea prenda civil, mercantil o bancaria, industrial, agraria de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento, sean otras especiales y cancelarlas; Cuarenta y dos/ Dar y recibir bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves; Cuarenta y tres/ Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto; sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, pactar indivisión; constituir o formar parte de las comunidades, sindicatos, asociaciones, juntas, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; representarla con voz y voto en unas y otras con facultades para

**EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO**

modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o de cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra o intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modos de efectuar la liquidación o partición, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador o partidor, someter a arbitraje; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que al mandante correspondan como socio, comunero, director, gerente, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera; Cuarenta y cuatro/ Dar y aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en general, toda clase de cauciones y garantías; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, y cancelar los documentos necesarios; Cuarenta y seis/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Cuarenta y siete/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Cuarenta y ocho/ Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; Cuarenta y nueve/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras con



las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar en ellas, y en las que la sociedad tenga en la actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de cualquier forma, incluso mediante transferencias electrónicas, y a cualquier título de los fondos depositados en ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; f) arrendar cajas de seguridad, abrirlos y poner término a su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente respecto de las que la sociedad tenga en la actualidad; h) colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; j) tomar boletas bancarias de garantía bajo cualquier modalidad en que las mismas se emitan; y k) en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o cambios; Cincuenta/ Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sea en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; Cincuenta Bis/ Contratar forward, swap u otros derivados de tasas o monedas, etcétera; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las

**EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO**

acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; Cincuenta y dos/ Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; Cincuenta y tres/ Y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; Cincuenta y cuatro/ Retirar de la circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas acciones liberadas o de pago; Cincuenta y cinco/ Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; Cincuenta y seis/ Conferir poderes especiales, sean éstos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen necesario, facultando al delegatario para delegar a su vez ; Cincuenta y siete/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) depositar en cuentas corrientes bancarias de la sociedad cheques sueltos; y c) arrendar cajas de seguridad, abrir las y poner término a su arrendamiento; Cincuenta y ocho/ Recibir en prenda, sea prenda civil, mercantil o bancaria, industrial, agraria de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento, sea otras especiales y cancelarias; Aceptar fianzas, simples o solidarias, y, en general, toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad; Cincuenta y nueve/ Representar extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas,



administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Sesenta/ Firmar, endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios, ceder créditos y aceptar cesiones; y Sesenta y uno/ Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, protestar, descontar, cancelar, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos. SEGUNDO:
PODERES DE LA CLASE B. El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase B, para que, actuando separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos, pueda representar a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno/ Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como demandante o demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etcétera, y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones que estimen convenientes o necesarias; Dos/ Representar a la sociedad con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, fijar domicilio, prorrogar competencia, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; Tres/ Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo

**EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUJO 0153 - SANTIAGO**

especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Cuatro/ Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad; Seis/ Señalar domicilio; Siete/ Prorrogar competencia; Diez/ Ejercer acciones reivindicatorias o posesorias; Once/ Alegar e interrumpir prescripciones; Dieciséis/ Someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; Diecisiete/ Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; Dieciocho/ Reclamar implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al arraigo y retención de naves, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios, proponer modificaciones a los mismos; Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, nombres de dominio, modelos industriales y patentar inventos; Treinta y cuatro/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedar trabajadores, incluso personal embarcado o gente de mar; celebrar contratos de provisión de puestos de trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más amplias facultades que se precisen al



efecto. **TERCERO: PODERES CONJUNTOS DE LA CLASE Ax CON B.** El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase B, para que actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los mandatarios Clase Ax, puedan representar a la sociedad en negocios y operaciones por montos que no excedan el equivalente en pesos moneda nacional de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América, con las siguientes facultades: Veintitrés Bis/ Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; excepto todo tipo de embarcaciones y naves; Veinticuatro Bis/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza, excepto todo tipo de embarcaciones y naves; Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de obra material, de prestación de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar bienes en comodato; Treinta/ Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Treinta y dos/ Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; Treinta y tres/ Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; Treinta y cinco/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Treinta y seis/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre y en los ya otorgados por la sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir toda clase de pacto y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO

pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; pactar cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar todos los derechos que competan al poderdante, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; Treinta y siete/ Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de construcción, de cambio, de comisión, de correduría, de representación de agencia, de avío, de iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos consulares; efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; representar ante las aduanas y demás servicios y autoridades; Treinta y ocho/ Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; Treinta y nueve/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; Cuarenta y uno Bis/ Recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales; sea prenda civil, mercantil o bancaria, industrial, agraria de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento, sea otras especiales y cancelarlas; Cuarenta y dos Bis/ Recibir bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves; Cuarenta y cuatro Bis/ Aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad y, en general, toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios; Cuarenta y seis/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Cuarenta y siete/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Cuarenta y ocho/



Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; Cuarenta y nueve/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar en ellas, y en las que la sociedad tenga en la actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de cualquier forma, incluso mediante transferencias electrónicas, y a cualquier título de los fondos depositados en ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, contratando líneas de crédito, etcétera, sea en cualquier otra forma; f) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente respecto de las que la sociedad tenga en la actualidad; h) colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; j) tomar boletas bancarias de garantía bajo cualquier modalidad en que las mismas se emitan; y k) en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o cambios; Cincuenta/ Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sea en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; Cincuenta Bis/ Contratar forward, swap u otros derivados de tasas o

**EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO**

monedas, etcétera; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; Cincuenta y dos/ Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; Cincuenta y tres/ Y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; Cincuenta y cuatro/ Retirar de la circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas acciones liberadas o de pago; Cincuenta y cinco/ Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares. Quedan excluidos del mencionado límite equivalente en pesos moneda nacional de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América, únicamente: los contratos celebrados con sociedades controladas directa o indirectamente por los mismos controladores de la sociedad, las transferencias electrónicas y giro de cheques entre cuentas corrientes de la sociedad y cuentas corrientes de sociedades controladas directa o indirectamente por los mismos controladores de la sociedad y la operación en las cuentas corrientes de la sociedad, el giro de cheques, transferencias electrónicas y el rescate de



inversiones cuando con el resultado de tales operaciones, giros o rescates se tomen nuevas inversiones a nombre de la sociedad o se efectúen depósitos en una cuenta corriente, a la vista o plazo que mantenga la sociedad, o se efectúen cualquier otro tipo de colocaciones o inversiones a nombre de la sociedad, ya sea en el mismo banco o institución en que se mantiene la inversión o en otros. CUARTO: PODERES DE LA CLASES C y Cx. El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase C y Clase Cx para que, actuando conjuntamente cualquier mandatario Clase C con uno cualquiera de los mandatarios Clase Cx, puedan representar a la sociedad en negocios y operaciones por montos que no excedan el equivalente en pesos moneda nacional de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, con las siguientes facultades: Tres/ Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Ocho/ Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; Nueve/ Solicitar y obtener derechos de aprovechamiento de aguas; Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; y firmar la correspondencia de la sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, nombres de dominio, modelos industriales y patentar inventos; Veintidós/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Veintitrés Bis/ Celebrar contratos de promesa,

**EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO**

otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles, corporales o incorporales, excepto todo tipo de embarcaciones y naves; Veinticuatro Bis/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza, excepto todo tipo de embarcaciones y naves; Veintiséis/ Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de obra material, de prestación de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar bienes en comodato; Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Treinta y dos/ Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; Treinta y cinco/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Treinta y siete/ Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de construcción, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de agencia, de avío, de iguala, de anticrisis, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos consulares; efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; representar ante las aduanas y demás servicios y autoridades; Treinta y ocho/ Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; Treinta y nueve/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; Cuarenta y uno Bis/ Recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea prenda civil, mercantil o bancaria, industrial, agraria de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento, sea otras especiales y cancelarlas; Cuarenta y dos Bis/ Recibir bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves; Cuarenta y cuatro Bis/ Aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad y, en general, toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios; Cuarenta y seis/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se



adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Cuarenta y siete/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Cuarenta y ocho/ Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; Cuarenta y nueve/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar en ellas, y en las que la sociedad tenga en la actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de cualquier forma, incluso mediante transferencias electrónicas, y a cualquier título de los fondos depositados en ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, contratando líneas de crédito, etcétera, sea en cualquier otra forma; f) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente respecto de las que la sociedad tenga en la actualidad; h) colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; j) tomar boletas bancarias de garantía bajo cualquier modalidad en que las mismas se emitan; y k) en

**EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO**

general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o cambios; Cincuenta/
Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedad civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; Cincuenta y dos/
Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; y autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; Cincuenta y tres/
Y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; Cincuenta y cuatro/
Retirar de la circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, y suscribir nuevas acciones liberadas o de pago; y Cincuenta y cinco/
Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de



porte y documentos consulares. Sin perjuicio de lo anterior, actuando uno cualquiera de los mandatarios Clase Cx con uno cualquiera de los mandatarios Clase B, o uno cualquiera de los mandatarios Clase C con uno cualquiera de los mandatarios Clase Ax, o uno cualquiera de los mandatarios Clase A con uno cualquiera de los mandatarios Clase Cx, podrán representar a la sociedad con las facultades mencionadas precedentemente en este numeral en negocios y operaciones por montos que no excedan el equivalente en pesos moneda nacional de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Quedan excluidos de los mencionados límites equivalentes en pesos moneda nacional de un millón de dólares de los Estados Unidos de América y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, únicamente: los contratos celebrados con sociedades controladas directa o indirectamente por los mismos controladores de la sociedad, las transferencias electrónicas y giro de cheques entre cuentas corrientes de la sociedad y cuentas corrientes de sociedades controladas directa o indirectamente por los mismos controladores de la sociedad y la operación en las cuentas corrientes de la sociedad, el giro de cheques, transferencias electrónicas y el rescate de inversiones cuando con el resultado de tales operaciones, giros o rescates se tomen nuevas inversiones a nombre de la sociedad o se efectúen depósitos en una cuenta corriente, a la vista o plazo que mantenga la sociedad, o se efectúen cualquier otro tipo de colocaciones o inversiones a nombre de la sociedad, ya sea en el mismo banco o institución en que se mantiene la inversión o en otros. QUINTO: PODERES DE LA CLASE D. El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase D, para que, actuando conjuntamente dos cualesquier de ellos, puedan representar a la sociedad en negocios y operaciones por montos que no excedan el equivalente en pesos moneda nacional de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, con las siguientes facultades: Dos/ Representar a la sociedad con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, fijar domicilio, prorrogar competencia, intervenir en las gestiones

**EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO**

de conciliación y avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; Treinta y cuatro/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, incluso personal embarcado o gente de mar; celebrar contratos de provisión de puestos de trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más amplias facultades que se precisen al efecto; Cincuenta y siete/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las siguientes facultades: a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) depositar en cuentas corrientes bancarias de la sociedad cheques sueltos; y c) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; Cincuenta y ocho/ Recibir en prenda, sea prenda civil, mercantil o bancaria, industrial, agraria de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento, sea otras especiales y cancelarlas; Aceptar fianzas, simples o solidarias, y, en general, toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad; y Sesenta y uno/ Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, protestar, descontar, cancelar, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos. Asimismo, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase D, para que, actuando separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos, pueda representar a la Sociedad con las siguientes facultades: Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; y firmar la correspondencia de la sociedad; Cincuenta y nueve/ Representar extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso



obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; y Sesenta/ Firmar, endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios, ceder créditos y aceptar cesiones. SEXTO: PODERES DE LA CLASE E. El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase E, para que, actuando separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos, pueda representar a la sociedad, con las siguientes facultades: Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; y firmar la correspondencia de la sociedad; Cincuenta y nueve/ Representar extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; y Sesenta/ Firmar, endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios, ceder créditos y aceptar cesiones.

SÉPTIMO: REGLAS GENERALES APLICABLES A LOS PODERES OTORGADOS

PRECEDENTEMENTE a/ Los apoderados, actuando en la forma indicada, podrán representar a la sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro ordinario o necesarios o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, intereses, indemnizaciones, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones

**EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO**

por tales asuntos, actos o contratos que competan a la sociedad, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes al efecto. b/ Requerirá aprobación previa del directorio de la sociedad la ejecución o celebración por parte de la misma de los siguientes actos y contratos: b.Uno El otorgamiento de poderes generales para representar a la sociedad y la designación de mandatarios para cada una de las clases Clase A, Clase B, Clase C, Clase Ax, Clase Cx, Clase D y Clase E; b.Dos Contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, así como comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, gravar de cualquier forma, o arrendar o ceder a cualquier título la tenencia, cuando los actos anteriormente mencionados se refieran a derechos sociales, acciones, derechos en asociaciones o comunidades cualquier sea su naturaleza, salvo acciones que se transen en bolsas de valores; b.Tres La constitución de nuevas sociedades cualquiera sea su clase o naturaleza, así como el ingreso, la modificación, terminación o liquidación de las existentes, salvo acciones que se transen en bolsas de valores. b.Cuarto La asociación con terceros, la incorporación de terceros en sociedades de las que el grupo forme parte, así como la celebración de acuerdos de accionistas y joint venture de cualquier naturaleza. c/ La limitación a un monto máximo expresada en relación a estos poderes en dólares de los Estados Unidos de América, se refiere única y exclusivamente al monto de cada acto, negociación o documento, letra, pagaré, etcétera, y en forma alguna a la suma de éstos dentro de un determinado período; con exclusión única y exclusivamente de los contratos celebrados con sociedades controladas directa o indirectamente por los mismos controladores de la sociedad, las transferencias electrónicas y giro de cheques entre cuentas corrientes de la sociedad y cuentas corrientes de sociedades controladas directa o indirectamente por los mismos controladores de la sociedad, y la operación en las cuentas corrientes de la sociedad, el giro de cheques, transferencias electrónicas y el rescate de inversiones cuando con el resultado de tales operaciones, giros o rescates se tomen nuevas inversiones a nombre de la sociedad o se efectúen depósitos en una cuenta corriente, a la vista o plazo que mantenga la sociedad, o se efectúen cualquier otro tipo de colocaciones o inversiones a nombre de la sociedad, ya sea en el mismo banco o institución en que se mantiene la inversión o en otros,



respecto a estas operaciones de las cuales no existirá límite alguno y a efectos de su determinación se considerará el tipo de cambio denominado dólar observado del día del respectivo acto. Para los efectos de la exclusión de los límites de montos máximos referidos en este numeral, así como en los poderes otorgados en este acto, se deja constancia que se entiende por sociedades controladas directa o indirectamente por los mismos controladores de la sociedad, exclusivamente las siguientes sociedades, por lo que no será necesario acreditar dicha relación frente a terceros: - Depocargo S.A. - Green Andes Chile S.A. - Inversiones Neltume Limitada. - Navieras Ultragas Limitada. - Portuaria Tunquén Limitada. - Servicios Marítimos y Transportes Limitada. Sitrans, Servicios Integrados de Transportes Limitada. - Smyisa, Servicios Marítimos y Transportes Limitada. - Terminal de Exportación Internacional S.A. - Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A. - Ultramar Agencia Marítima Limitada. d/ Se deja constancia que para numerar las facultades de las clases de mandatarios señalados en la presente acta no se ha seguido un orden correlativo, sino el orden en que se encuentran enumeradas las facultades conferidas a los mandatarios Clase A y Clase Ax en el punto Primero precedente del presente acápite, con el único objeto de facilitar la consulta interna de poderes. e/ Se deja constancia, asimismo, que los mandatarios que el Directorio designe, deberán atenerse a las instrucciones impartidas por el mismo Directorio, cuestión que sólo afectará las relaciones entre mandante y mandatario y no será necesario acreditar ante terceros. REVOCACIONES. El Presidente señaló que, en consideración al establecimiento de un nuevo sistema de poderes y por razones de buen orden administrativo, se hacía necesario revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha a contar de los sesenta días de reducido a escritura pública el acuerdo que aprueba el nuevo sistema de poderes de la Sociedad adoptado en la presente sesión, y en especial aquellos otorgados por: Uno.- Escrituras de dos de octubre de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante la Notario Público Suplente doña Margarita Moreno Zamorano, inscritas a fojas cuarenta y un mil setecientos sesenta y seis, número veintinueve mil seiscientos once, y a fojas cuarenta y un mil setecientos ochenta y siete, número veintinueve mil seiscientos doce, ambas del Registro de Comercio del año dos mil seis del

**EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCA 0153 - SANTIAGO**

Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Dos.- Escritura de veintidós de enero de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas siete mil trescientos cincuenta y nueve, número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Tres.- Escritura de veintidós de enero de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas siete mil trescientos sesenta y uno, número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Cuatro.- Escritura de veintidós de enero de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas siete mil cuatrocientos treinta y cinco, número cinco mil cuatrocientos noventa y uno, del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Cinco.- Escritura de veintidós de febrero de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante la Notario Público Suplente doña Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas veinticinco mil ciento cincuenta, número dieciocho mil trescientos veinte, del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Seis.- Escritura de veintidós de febrero de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante la Notario Público Suplente doña Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas veinticinco mil ciento cincuenta y cuatro, número dieciocho mil trescientos veintidós, del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Siete.- Escritura de primero de junio de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas veintisiete mil novecientos treinta y tres, número veinte mil doscientos veinticuatro, del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Ocho.- Escritura de dieciocho de junio de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas veinticinco mil seiscientos treinta, número dieciocho mil seiscientos cincuenta y cinco, del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Nueve.- Escritura de cuatro de septiembre de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas treinta y nueve mil cien, número veintiocho mil treinta y uno, del Registro de Comercio



del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Diez.- Escritura de once de septiembre de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho, número veintiocho mil quinientos nueve, del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Doce.- Escritura de trece de noviembre de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas dos, número treinta y nueve mil setecientos diecisésis, del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Doce.- Escritura de veintiuno de noviembre de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y seis, número treinta y siete mil trescientos ochenta, del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Trece.- Escritura de veintiuno de enero de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas cuatro mil trescientos siete, número dos mil novecientos cincuenta y cinco, del Registro de Comercio del año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Catorce.- Escritura de tres de marzo de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas doce mil novecientos noventa y siete, número ocho mil ochocientos veinte, del Registro de Comercio del año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Quince.- Escritura de nueve de junio de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas veintinueve mil sesenta y siete, número diecinueve mil novecientos noventa y nueve, del Registro de Comercio del año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Diecisésis.- Escritura de dieciocho de junio de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas treinta mil novecientos siete, número veintiún mil doscientos ochenta y tres, del Registro de Comercio del año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Diecisiete.- Escritura de veintitrés de junio de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscritas a fojas treinta mil novecientos seis, número veintiún mil doscientos ochenta y dos, del Registro de Comercio del año dos mil ocho del Conservador de

**EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO**

Bienes Raíces de Santiago; Dieciocho.- Escritura de trece de octubre de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas cincuenta mil doscientos cuarenta y tres, número treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno, del Registro de Comercio del año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Diecinueve.- Escritura de dos de marzo de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante la Notario Público Suplente doña Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas once mil seiscientos cuarenta y nueve, número siete mil quinientos sesenta y tres, del Registro de Comercio del año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Veinte.- Escritura de veintitrés de abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas veinte mil ciento cuarenta y uno, número trece mil setecientos veintiséis, del Registro de Comercio del año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Veintiuno.- Escritura de veintisiete de julio de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho, número veinticinco mil ciento cinco, del Registro de Comercio del año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Veintidós.- Escritura de veintiséis de enero de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas siete mil cuatrocientos uno, número cinco mil ciento veinte, del Registro de Comercio del año dos mil diez del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Veintitrés.- Escritura de diecinueve de julio de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos, número veintisiete mil seiscientos treinta y cuatro, del Registro de Comercio del año dos mil diez del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Veinticuatro.- Escritura de veintiséis de octubre de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante la Notario Público Suplente doña Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y dos, número cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, del Registro de Comercio del año dos mil diez del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Veinticinco.- Escritura de diecisiete de enero de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas siete mil doscientos treinta y tres, número cinco mil



cuatrocientos sesenta y nueve, del Registro de Comercio del año dos mil once del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Veintiséis.- Escritura de siete de febrero de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante la Notario Público Suplente doña Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas catorce mil ochocientos noventa, número once mil doscientos ochenta y cinco, del Registro de Comercio del año dos mil once del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Veintisiete.- Escritura de diez de febrero de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante la Notario Público Suplente doña Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas catorce mil ochocientos noventa y dos, número once mil doscientos ochenta y seis, del Registro de Comercio del año dos mil once del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA Y FIRMA DEL ACTA: Se acordó facultar a don Patrick Horn García, a don José Ignacio Bengoa y a don Alfredo Ossa de la Lastra, para que, actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente Sesión de Directorio y faculten al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueran procedentes en los Registros pertinentes. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: Se acordó dejar constancia que el acta de la presente Sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los Directores asistentes, y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la presente Sesión, siendo las diecisiete horas. Hay firmas. Richard von Appen Lahres, Dag von Appen Burose, Pablo Ihnen de la Fuente, Guillermo Agüero Piwonka, Felipe Vial Claro y José Ignacio Bengoa Claussen". Conforme con su original que obra en el Libro de Actas de Sesiones de Directorio de Ultramar Agencia

Marítima Limitada. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia y se anota en el Libro de Repertorio bajo el número ya citado. Doy fe. *gr*

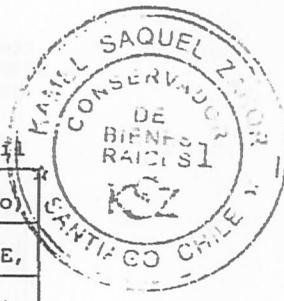
Alfredo Ossa de la Lastra

ESTA COPIA SE TESTIMONIO FUE DEL ORIGINAL
Santiago, 16 SEP 2011



REPERTORIO
Nº 17800-2011





MH01-09-26

MI/MH

Nº 41264

DESIGNACIÓN,

PODER Y

ESTRUCTURA DE

PODERES

ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA LIMITADA

A

RICHARD VON APPEN LAHRES

Y OTRO

Rep: 44949

C: 5781021

Santiago, veintiséis de Septiembre del año dos mil once.- A requerimiento de don José Gatica Reinado, procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de agosto de dos mil once, ante mí, MARGARITA MORENO ZAMORANO, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, don Eduardo Avello Concha, según decreto judicial protocolizado bajo el número ciento ochenta y uno, al final de los Registros Públicos del mes de Agosto del año en curso, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece don Alfredo Ossa de la Lastra, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número .

[REDACTED]

, domiciliado en Avenida El Bosque Sur ciento treinta, piso quince, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes mencionada, y expone: Que debidamente facultado al efecto por el presente instrumento reduce a escritura pública las partes pertinentes del Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad Ultramar Agencia Marítima Limitada, celebrada el cinco de agosto de dos mil once, que es del siguiente tenor: SESION DE DIRECTORIO.

ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LIMITADA. En Santiago de Chile, a cinco de agosto de dos mil once, siendo las dieciséis horas, en Avenida El Bosque Norte número quinientos, piso dieciocho, comuna de Las Condes, se reunió la unanimidad del Directorio de Ultramar Agencia Maritima Limitada, con la asistencia de los directores

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

don Richard von Appen Lahres, don Dag von Appen Burose,

1 don Pablo Ihnen de la Fuente, don Guillermo Agüero
2 Piwonka y don Felipe Vial Claro. Asistió especialmente
3 invitado el Gerente de Administración y Fianzas, don
4 José Ignacio Bengoa Claussen. Presidió la sesión, don
5 Richard von Appen Lahres y actuó como secretario
6 especialmente designado al efecto, don José Ignacio
7 Bengoa Claussen. Se trató y acordó lo siguiente:
8 APROBACION DEL ACTA ANTERIOR: Se dio lectura al acta de
9 la sesión anterior, la que fue aprobada por los
10 asistentes sin observaciones. NUEVOS DIRECTORES: A
11 continuación, don Richard von Appen Lahres dio cuenta
12 al Directorio que por escritura pública de dieciséis de
13 diciembre de dos mil diez, otorgada en la Notaría
14 Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha, los
15 socios de Ultramar Agencia Maritima Limitada
16 modificaron el Artículo Octavo que da cuenta de la
17 administración de la sociedad y aumentaron el número de
18 directores hasta cinco miembros y los designaron. MESA
19 Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: A
20 continuación y de conformidad a lo señalado, el
21 Directorio acordó por unanimidad dejar constancia que
22 el Directorio de la sociedad está integrado por las
23 siguientes personas: /i/ don Richard von Appen Lahres;
24 /ii/ don Dag von Appen Burose; /iii/ don Felipe Vial
25 Claro; /iv/ don Guillermo Agüero Piwonka; y /v/ don
26 Pablo Ihnen de la Fuente. Don Richard von Appen Lahres
27 señaló que en atención a la designación de nuevos
28 directores titulares de la compañía correspondía, de
29 conformidad al Artículo Décimo de los estatutos
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



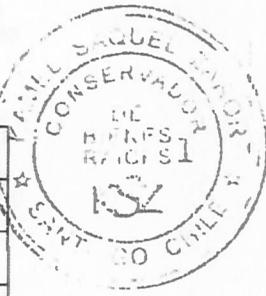
sociales, proceder a la designación del Presidente y
1 Vicepresidente de la misma, lo que no se había hecho por
2 encontrarse él fuera del país entre enero y julio del
3 presente año. El Directorio después de un intercambio
4 de opiniones sobre el particular, acordó por
5 unanimidad, con la sola abstención del elegido,
6 designar como Presidente a don Richard von Appen
7 Lahres, quién aceptó y agradeció la nominación. La
8 sesión continuó bajo la presidencia de don Richard von
9 Appen Lahres. Asimismo, el Directorio después de un
10 intercambio de opiniones sobre el particular, acordó
11 por unanimidad, con la sola abstención del elegido,
12 designar como Vicepresidente a don Dag von Appen
13 Burose, quién aceptó y agradeció la nominación. SISTEMA
14 DE PODERES: A continuación el Presidente hizo ver a los
15 asistentes la conveniencia de actualizar y modificar la
16 estructura de poderes de la sociedad a fin de atender
17 debidamente los requerimientos de administración de la
18 misma. Sugirió mantener el sistema de mandatarios Clase
19 A, Clase B, Clase C, Clase D y Clase E y agregar
20 mandatarios Clase Ax y Clase Cx e incrementar los
21 límites de monto asignados a cada clase, así como
22 incluir ciertos ajustes a las facultades y
23 restricciones de cada grupo. Asimismo, hizo ver a los
24 asistentes la conveniencia de designar nuevos
25 mandatarios para cada una de las clases. Al efecto,
26 hizo entrega a los demás directores de una minuta
27 preparada por los abogados de la Sociedad y dio una
28 breve explicación en relación a la misma. El
29 Directorio, después de un breve debate, acordó por
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

unanimidad modificar el sistema de poderes de la
1 sociedad, considerando mandatarios Clase A, Clase Ax,
2 Clase B, Clase C, Clase Cx, Clase D y Clase E sin
3 perjuicio de los demás poderes que el Directorio o los
4 representantes de la Sociedad estimen oportuno otorgar
5 en lo sucesivo. En adelante se definen las facultades y
6 la forma en que deberán actuar cada uno de estos
7 mandatarios: PRIMERO: PODERES DE LAS CLASES A y Ax. El
8 Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros
9 conferir poder a las personas que sean designadas por
10 el mismo Directorio como mandatarios Clase A y Clase
11 Ax, para que, actuando conjuntamente cualquier
12 mandatario Clase A con uno cualquiera de los
13 mandatarios Clase Ax, puedan representar a la sociedad,
14 con las siguientes facultades: Uno/ Representar a la
15 sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en
16 que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante
17 cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier
18 naturaleza o arbitral, así intervenga como demandante o
19 demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo
20 ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas,
21 especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o
22 a cualquier acto o contrato, etcétera, y solicitar
23 todas las autorizaciones o formular todas las
24 declaraciones que estimen convenientes o necesarias;
25 Dos/ Representar a la sociedad con las facultades
26 ordinarias o extraordinarias del mandato judicial y
27 estarán facultados para desistirse en primera instancia
28 de la acción entablada, aceptar la demanda contraria,
29 renunciar a los recursos y a los términos legales,
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
1 facultades de arbitrajadores, fijar domicilio, prorrogar
2 competencia, intervenir en las gestiones de
3 conciliación y avenimiento, proponer y aprobar
4 convenios, aceptar avenimientos y percibir; Tres/
5 Representar judicial y extrajudicialmente a la
6 sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda
7 clase de autoridades políticas, administrativas,
8 municipales, marítimas, portuarias y aduaneras,
9 organismos o instituciones de derecho público, fiscales
10 o semifiscales, autoridades de orden tributario,
11 previsional o laboral, de administración autónoma,
12 organismos, servicios, etcétera o personas de derecho
13 privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda
14 clase de presentaciones, solicitudes, peticiones,
15 memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o
16 desistirse de ellas y demás documentos que sean
17 menester y desistirse de sus peticiones; Cuatro/
18 Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o
19 extrajudiciales con los acreedores o deudores de la
20 sociedad; Cinco/ Obtener y conceder quitas o esperas;
21 pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones y
22 condonaciones; Seis/ Señalar domicilio; Siete/
23 Prorrogar competencia; Ocho/ Obtener concesiones
24 administrativas, de cualquier naturaleza u objeto;
25 Nueve/ Solicitar y obtener derechos de aprovechamiento
26 de aguas; Diez/ Ejercer acciones reivindicatorias o
27 posesorias; Once/ Alegar e interrumpir prescripciones;
28 Doce/ Constituirse en agente oficioso; Trece/ Adquirir
29 por ocupación, accesión, tradición, prescripción,
30

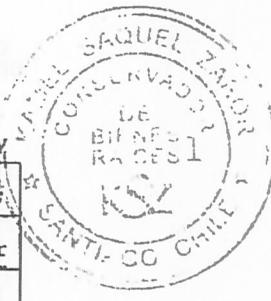


CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

etcétera; Catorce/ Solicitar pertenencias mineras;

1 Quince/ Solicitar aposición de sellos; Dieciséis/
2 Someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al
3 nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o
4 concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de
5 amigables componedores, remuneraciones, plazos,
6 etcétera; Diecisiete/ Nombrar, solicitar o concurrir al
7 nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios,
8 peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles
9 sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos,
10 etcétera, removerlos o solicitar su remoción;
11 Dieciocho/ Reclamar implicancias, recusar, solicitar el
12 cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de
13 tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales
14 y precautorias, recurrir al arraigo y retención de
15 naves, entablar gestiones preparatorias de la vía
16 ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al
17 efecto, interponer recursos judiciales, solicitar
18 declaratorias de quiebra o adherirse a su petición,
19 asistir a juntas de acreedores, proponer, aprobar o
20 rechazar convenios, proponer modificaciones a los
21 mismos; Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos,
22 telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre,
23 marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia,
24 incluso certificada, giros, reembolsos, cargas,
25 encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera,
26 signadas o dirigidas a la sociedad; firmar la
27 correspondencia de la sociedad; Veinte/ Inscribir
28 propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales,
29 nombres de dominio, modelos industriales y patentar
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



inventos; Veintiuno/ Instalar agencias, sucursales y establecimientos en cualquier punto del país;

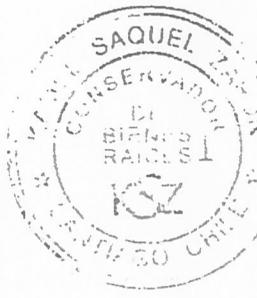
Veintidós/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Veintitrés/ Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; Veinticuatro/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza; Veinticinco/ Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera, o constituir servidumbres activas o pasivas; Veintiséis/ Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; Veintisiete/ Insinuar, dar y recibir en donación, incluso bienes raíces, con o sin gravámenes; Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de obra material, de prestación de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar bienes en comodato; Treinta/ Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Treinta y dos/ Celebrar contratos de

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

transacción, aún respecto de cosas no disputadas;

1 Treinta y tres/ Celebrar contratos de cuenta corriente
2 mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y
3 rechazar sus saldos; Treinta y cuatro/ Celebrar
4 contratos de trabajo, colectivos o individuales,
5 contratar y despedir trabajadores, incluso personal
6 embarcado o gente de mar; celebrar contratos de
7 provisión de puestos de trabajo, contratar servicios
8 profesionales o técnicos y ponerles término, con las
9 más amplias facultades que se precisen al efecto;
10 Treinta y cinco/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo
11 acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás
12 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas,
13 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros,
14 etcétera; Treinta y seis/ Celebrar cualquier otro
15 contrato, nominado o no. En los contratos que celebre y
16 en los ya otorgados por la sociedad, los mandatarios
17 quedan facultados para convenir toda clase de pactos y
18 estipulaciones, estén o no contemplados especialmente
19 por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o
20 meramente accidentales; fijar precios y formas de pago,
21 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,
22 intereses, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los
23 usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y
24 formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes,
25 percibir, entregar; pactar solidaridad e
26 indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir
27 cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad;
28 pactar cauciones; fijar multas; modificar
29 estipulaciones; ejercitar y renunciar todos los
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



derechos que competan al poderdante, ejercitar y
1 renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión,
2 resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia
3 de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar,
4 dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar
5 la terminación de los contratos; exigir rendición de
6 cuentas, aprobarlas u objetarlas; Treinta y siete/
7 Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de
8 construcción, de cambio, de comisión, de correduría, de
9 representación de agencia, de avio, de iguala, de
10 anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas
11 y documentos consulares; efectuar toda clase de
12 operaciones de importación o exportación; representar
13 ante las aduanas y demás servicios y autoridades;
14 Treinta y ocho/ Celebrar contratos sobre warrants y
15 gravarlos con prenda; Treinta y nueve/ Ceder y aceptar
16 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al
17 portador; Cuarenta/ Ceder y aceptar cesiones y derechos
18 litigiosos; Cuarenta y uno/ Dar y recibir en prenda,
19 bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones
20 y demás cosas corporales e incorporales, sea prenda
21 civil, mercantil o bancaria, industrial, agraria de
22 cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento, sean
23 otras especiales y cancelarlas; Cuarenta y dos/ Dar y
24 recibir bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar
25 hipotecas, y constituir las con cláusulas de garantía
26 general, tanto sobre inmuebles como sobre naves;
27 Cuarenta y tres/ Celebrar contratos de sociedad de
28 cualquier clase y objeto; sean civiles o comerciales,
29 colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

limitada o de otra especie, pactar indivisión;

1 constituir o formar parte de las comunidades,
2 sindicatos, asociaciones, juntas, cuentas en
3 participación, sociedades de hecho, cooperativas,
4 etcétera; representarla con voz y voto en unas y otras
5 con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar
6 otras nuevas o de cualquier forma alterarlas, pedir su
7 disolución o terminación incluso anticipada, expresar
8 intención de no continuarlas, pedir su liquidación o
9 partición, llevar a cabo una u otra o intervenir en su
10 desarrollo, designar o concurrir a la designación de
11 uno o más liquidadores, jueces, compromisarios,
12 partidores, peritos, tasadores, depositarios, sindicos,
13 administradores y demás funcionarios que fueren
14 necesarios, pudiendo señalarles facultades,
15 obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones,
16 modos de efectuar la liquidación o partición, autorizar
17 a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de
18 bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o
19 muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como
20 liquidador o partidor, someter a arbitraje; y, en
21 general, ejercitar y renunciar todas las acciones y
22 cumplir todas las obligaciones que al mandante
23 correspondan como socio, comunero, director, gerente,
24 accionista o liquidador de tales sociedades,
25 comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera;
26 Cuarenta y cuatro/ Dar y aceptar fianzas, simples o
27 solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o
28 pasiva, y, en general, toda clase de cauciones y
29 garantías; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar:

1 valores en custodia o garantía, y cancelar los
2 documentos necesarios; Cuarenta y seis/ Cobrar y
3 percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se
4 adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro,
5 a cualquier título que sea, por cualquiera causa o
6 persona, sea ella natural o jurídica, de derecho
7 privado o de derecho público, incluso el Fisco,
8 instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales,
9 semifiscales o de administración autónoma,
10 instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en
11 otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces
12 o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Cuarenta y
13 siete/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en
14 general, suscribir, otorgar, firmar, extender y
15 refrendar toda clase de documentos públicos o privados,
16 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que
17 estimen necesarias o convenientes; Cuarenta y ocho/
18 Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar
19 el monto de la indemnización, convenir con el Fisco,
20 Municipalidades o cualquier otra institución,
21 corporación o fundación de derecho público, todo lo
22 concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto
23 recibir la parte no disputada del precio o
24 indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso
25 de reclamo; Cuarenta y nueve/ Representar a la sociedad
26 ante los bancos e instituciones financieras con las más
27 amplias facultades que puedan necesitarse, tales como:
28 a) darles instrucciones y cometerles comisiones de
29 confianza; b) abrir cuentas corrientes bancarias de
30



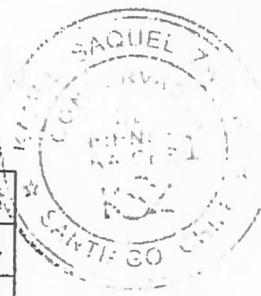
CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

depósito y/o crédito, depositar, girar en ellas, y en

1 las que la sociedad tenga en la actualidad, imponerse
2 de su movimiento, disponer de cualquier forma, incluso
3 mediante transferencias electrónicas, y a cualquier
4 título de los fondos depositados en ellas, y cerrar
5 unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como
6 extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d) retirar
7 talonarios de cheques o cheques sueltos; e) contratar
8 préstamos sea como crédito en cuenta corriente,
9 créditos simples, créditos documentarios, avances
10 contra aceptación, sobre giros, contratando líneas de
11 crédito, sea en cualquier otra forma; f) arrendar cajas
12 de seguridad, abrirlas y poner término a su
13 arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables
14 o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer
15 depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente,
16 cerrar las cuentas e igualmente respecto de las que la
17 sociedad tenga en la actualidad; h) colocar y retirar
18 dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores
19 de depósito, custodia o garantía y cancelar los
20 certificados respectivos; i) contratar acreditivos en
21 moneda nacional o extranjera; j) tomar boletas
22 bancarias de garantía bajo cualquier modalidad en que
23 las mismas se emitan; y k) en general, efectuar toda
24 clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
25 extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo
26 juramento ante el Banco Central de Chile u otra
27 autoridad con el objeto de cumplir con las
28 reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida
29 o entrada al país o para operaciones de importación,

30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



exportación o cambios; Cincuenta/ Contratar préstamos,

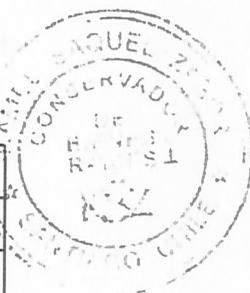
en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sea en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; Cincuenta Bis/ Contratar forward, swap u otros derivados de tasas o monedas, etcétera; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; Cincuenta y dos/ Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

bancos o por el Banco Central de Chile o por aduanas,

1 solicitar la modificación de las condiciones bajo las
2 cuales se ha autorizado una determinada operación;
3 autorizar cargos en las cuentas corrientes de la
4 sociedad a causa de operaciones de comercio exterior;
5 Cincuenta y tres/ Y, en general, efectuar toda clase de
6 operaciones con documentos mercantiles, valores
7 mobiliarios y efectos públicos y de comercio; Cincuenta
8 y cuatro/ Retirar de la circulación y volver a ella
9 acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera,
10 cobrar y percibir dividendos y crías de acciones,
11 retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas
12 acciones liberadas o de pago; Cincuenta y cinco/
13 Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en
14 cualquier forma documentos de embarque, facturas,
15 conocimientos y cartas de porte y documentos
16 consulares; Cincuenta y seis/ Conferir poderes
17 especiales, sean éstos judiciales o extrajudiciales y
18 revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el
19 presente poder cuantas veces lo estimen necesario,
20 facultando al delegatario para delegar a su vez;
21 Cincuenta y siete/ Representar a la sociedad ante los
22 bancos e instituciones financieras con las más amplias
23 facultades que puedan necesitarse, tales como: a)
24 darles instrucciones y cometerles comisiones de
25 confianza; b) depositar en cuentas corrientes bancarias
26 de la sociedad cheques sueltos; y c) arrendar cajas de
27 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;
28 Cincuenta y ocho/ Recibir en prenda, sea prenda civil,
29 mercantil o bancaria, industrial, agraria de cosa
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



mueble vendida a plazo, sin desplazamiento, sea otras

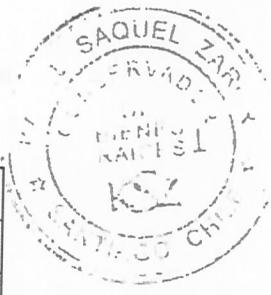
1 especiales y cancelarlas; Aceptar fianzas, simples o
2 solidarias, y, en general, toda clase de cauciones y
3 garantias en beneficio de la sociedad; Cincuenta y
4 nueve/ Representar extrajudicialmente a la sociedad,
5 pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de
6 autoridades politicas, administrativas, municipales,
7 maritimas, portuarias y aduaneras, organismos o
8 instituciones de derecho publico, fiscales o
9 semifiscales, autoridades de orden tributario,
10 previsional o laboral, de administración autónoma,
11 organismos, servicios, etcétera o personas de derecho
12 privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda
13 clase de presentaciones, solicitudes, peticiones,
14 memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o
15 desistirse de ellas y demás documentos que sean
16 menester y desistirse de sus peticiones; Sesenta/
17 Firmar, endosar, retirar documentos de embarque; cobrar
18 y percibir, retirar valores en custodia o garantia,
19 cancelar los documentos necesarios, ceder créditos y
20 aceptar cesiones; y Sesenta y uno/ Suscribir, aceptar,
21 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, protestar,
22 descontar, cancelar, letras de cambio, pagarés,
23 libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de
24 embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al
25 portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer
26 todas las acciones que correspondan a la sociedad en
27 relación con tales documentos. SEGUNDO: PODERES DE LA
28 CLASE B. El Directorio acordó por la unanimidad de sus
29 miembros conferir poder a las personas que sean
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

designadas por el mismo Directorio como mandatarios

1 Clase B, para que, actuando separada e indistintamente
2 uno cualesquiera de ellos, pueda representar a la
3 Sociedad con las siguientes facultades: Uno/
4 Representar a la sociedad en todos los juicios y
5 gestiones judiciales en que tenga interés o pueda
6 llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,
7 especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así
8 intervenga como demandante o demandada o tercero de
9 cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de
10 acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera,
11 relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o
12 contrato, etcétera, y solicitar todas las
13 autorizaciones o formular todas las declaraciones que
14 estimen convenientes o necesarias; Dos/ Representar a
15 la sociedad con las facultades ordinarias o
16 extraordinarias del mandato judicial y estarán
17 facultados para desistirse en primera instancia de la
18 acción entablada, aceptar la demanda contraria,
19 renunciar a los recursos y a los términos legales,
20 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
21 facultades de arbitrajadores, fijar domicilio, prorrogar
22 competencia, intervenir en las gestiones de
23 conciliación y avenimiento, proponer y aprobar
24 convenios, aceptar avenimientos y percibir; Tres/
25 Representar judicial y extrajudicialmente a la
26 sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda
27 clase de autoridades políticas, administrativas,
28 municipales, marítimas, portuarias y aduaneras,
29 organismos o instituciones de derecho público, fiscales
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



o semifiscales, autoridades de orden tributario,
1 previsional o laboral, de administración autónoma,
2 organismos, servicios, etcétera o personas de derecho
3 privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda
4 clase de presentaciones, solicitudes, peticiones,
5 memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o
6 desistirse de ellas y demás documentos que sean
7 menester y desistirse de sus peticiones; Cuatro/
8 Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o
9 extrajudiciales con los acreedores o deudores de la
10 sociedad; Seis/ Señalar domicilio; Siete/ Prorrogar
11 competencia; Diez/ Ejercer acciones reivindicatorias o
12 posesorias; Once/ Alegar e interrumpir prescripciones;
13 Dieciséis/ Someter a compromiso, nombrar, solicitar o
14 concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y
15 fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades,
16 incluso de amigables componedores, remuneraciones,
17 plazos, etcétera; Diecisiete/ Nombrar, solicitar o
18 concurrir al nombramiento de sindicos, liquidadores,
19 depositarios, peritos, tasadores, intervenidores,
20 etcétera, fijarles sus facultades, deberes,
21 remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o
22 solicitar su remoción; Dieciocho/ Reclamar
23 implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de
24 resoluciones judiciales, incluso de tribunales
25 extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y
26 precautorias, recurrir al arraigo y retención de naves,
27 entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva,
28 solicitar embargos y señalar bienes al efecto,
29 interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

de quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas

1 de acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios,
2 proponer modificaciones a los mismos; Diecinueve/
3 Retirar de las oficinas de correos, telégrafos,
4 aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o
5 aéreo, toda clase de correspondencia, incluso
6 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
7 mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o
8 dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de
9 la sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual,
10 industrial, nombres comerciales, nombres de dominio,
11 modelos industriales y patentar inventos; Treinta y
12 cuatro/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
13 individuales, contratar y despedir trabajadores,
14 incluso personal embarcado o gente de mar; celebrar
15 contratos de provisión de puestos de trabajo, contratar
16 servicios profesionales o técnicos y ponerles término,
17 con las más amplias facultades que se precisen al
18 efecto. TERCERO: PODERES CONJUNTOS DE LA CLASE Ax CON
19 B. El Directorio acordó por la unanimidad de sus
20 miembros conferir poder a las personas que sean
21 designadas por el mismo Directorio como mandatarios
22 Clase B, para que actuando conjuntamente uno cualquiera
23 de ellos con uno cualquiera de los mandatarios Clase
24 Ax, puedan representar a la sociedad en negocios y
25 operaciones por montos que no excedan el equivalente en
26 pesos moneda nacional de diez millones de dólares de
27 los Estados Unidos de América, con las siguientes
28 facultades: Veintitrés Bis/ Celebrar contratos de
29 promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



judicial y extrajudicialmente su cumplimiento,
1 relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o
2 incorporales; excepto todo tipo de embarcaciones y
3 naves; Veinticuatro Bis/ Comprar, vender, permutar y,
4 en general, adquirir y enajenar a cualquier título
5 bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales,
6 incluso valores mobiliarios, acciones, bonos,
7 debentures y derechos de cualquier naturaleza, excepto
8 todo tipo de embarcaciones y naves; Veintiocho/
9 Celebrar contratos de confección de obra material, de
10 prestación de servicios, de transportes, de comisión y
11 de corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar bienes en
12 comodato; Treinta/ Dar y tomar dinero y otros bienes en
13 mutuo; Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y otros
14 bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en
15 secuestro; Treinta y dos/ Celebrar contratos de
16 transacción, aún respecto de cosas no disputadas;
17 Treinta y tres/ Celebrar contratos de cuenta corriente
18 mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y
19 rechazar sus saldos; Treinta y cinco/ Celebrar
20 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar
21 riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar
22 pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar
23 liquidaciones de siniestros, etcétera; Treinta y seis/
24 Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los
25 contratos que celebre y en los ya otorgados por la
26 sociedad, los mandatarios quedan facultados para
27 convenir toda clase de pacto y estipulaciones, estén o
28 no contemplados especialmente por las leyes y sean de
29 su esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

precios y formas de pago, rentas, honorarios,

1 remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones,
2 plazos, aún mayores que los usuales, condiciones,
3 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de
4 entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar
5 solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como
6 pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra
7 de la sociedad; pactar cauciones; fijar multas;
8 modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar todos
9 los derechos que competan al poderdante, ejercitar y
10 renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión,
11 resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia
12 de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar,
13 dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar
14 la terminación de los contratos; exigir rendición de
15 cuentas, aprobarlas u objetarlas; Treinta y siete/
16 Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de
17 construcción, de cambio, de comisión, de correduría, de
18 representación de agencia, de avío, de iguala, de
19 anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas
20 y documentos consulares; efectuar toda clase de
21 operaciones de importación o exportación; representar
22 ante las aduanas y demás servicios y autoridades;
23 Treinta y ocho/ Celebrar contratos sobre warrants y
24 gravarlos con prenda; Treinta y nueve/ Ceder y aceptar
25 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al
26 portador; Cuarenta y uno Bis/ Recibir en prenda, bienes
27 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
28 demás cosas corporales e incorporales, sea prenda
29 civil, mercantil o bancaria, industrial, agraria de
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento, sea

1 otras especiales y cancelarlas; Cuarenta y dos Bis/
2 Recibir bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar
3 hipotecas, y constituir las con cláusulas de garantía
4 general, tanto sobre inmuebles como sobre naves;
5 Cuarenta y cuatro Bis/ Aceptar fianzas, simples o
6 solidarias, avales, pactar solidaridad y, en general,
7 toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la
8 sociedad; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar documentos
9 de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en
10 custodia o garantía, cancelar los documentos
11 necesarios; Cuarenta y seis/ Cobrar y percibir judicial
12 y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
13 sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier
14 título que sea, por cualquiera causa o persona, sea
15 ella natural o jurídica, de derecho privado o de
16 derecho público, incluso el Fisco, instituciones,
17 corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de
18 administración autónoma, instituciones privadas,
19 etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes
20 corporales o incorpóreales, raíces o muebles, valores
21 mobiliarios, etcétera; Cuarenta y siete/ Firmar
22 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,
23 suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda
24 clase de documentos públicos o privados, pudiendo
25 formular en ellos todas las declaraciones que estimen
26 necesarias o convenientes; Cuarenta y ocho/ Oponerse a
27 expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de
28 la indemnización, convenir con el Fisco,
29 Municipalidades o cualquier otra institución,
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

corporación o fundación de derecho público, todo lo
1 concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto
2 recibir la parte no disputada del precio o
3 indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso
4 de reclamo; Cuarenta y nueve/ Representar a la sociedad
5 ante los bancos e instituciones financieras con las más
6 amplias facultades que puedan necesitarse, tales como:
7 a) darles instrucciones y cometerles comisiones de
8 confianza; b) abrir cuentas corrientes bancarias de
9 depósito y/o crédito, depositar, girar en ellas, y en
10 las que la sociedad tenga en la actualidad, imponerse
11 de su movimiento, disponer de cualquier forma, incluso
12 mediante transferencias electrónicas, y a cualquier
13 título de los fondos depositados en ellas, y cerrar
14 unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como
15 extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d) retirar
16 talonarios de cheques o cheques sueltos; e) contratar
17 préstamos sea como crédito en cuenta corriente,
18 créditos simples, créditos documentarios, avances
19 contra aceptación, sobregiros, contratando líneas de
20 crédito, etcétera, sea en cualquier otra forma; f)
21 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a
22 su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro,
23 reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional,
24 hacer depósitos en ellas, retirarlos total o
25 parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente respecto
26 de las que la sociedad tenga en la actualidad; h)
27 colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o
28 extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y
29 cancelar los certificados respectivos; i) contratar
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



acreditivos en moneda nacional o extranjera; j) tomar

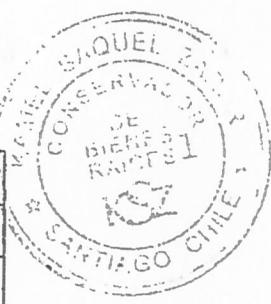
1 boletas bancarias de garantía bajo cualquier modalidad
2 en que las mismas se emitan; y k) en general, efectuar
3 toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional
4 o extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo
5 juramento ante el Banco Central de Chile u otra
6 autoridad con el objeto de cumplir con las
7 reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida
8 o entrada al país o para operaciones de importación,
9 exportación o cambios; Cincuenta/ Contratar préstamos
10 en cualquier forma con instituciones de crédito o de
11 fomento, o financieras, sociedades civiles y
12 comerciales, corporaciones de derecho público o con
13 particulares, sea en forma de créditos simples,
14 documentarios, avances contra aceptación o en cualquier
15 otra forma; Cincuenta Bis/ Contratar forward, swap u
16 otros derivados de tasas o monedas, etcétera; Cincuenta
17 y uno/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
18 prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro
19 o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar,
20 transferir, extender y disponer en cualquier forma de
21 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y
22 demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios,
23 sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
24 nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que
25 correspondan a la sociedad en relación con tales
26 documentos; Cincuenta y dos/ Contratar y efectuar toda
27 clase de operaciones de comercio exterior y de cambios
28 internacionales, estando facultados para representar a
29 la sociedad en todas las operaciones, diligencias,
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y

1	exportaciones ante los bancos comerciales, Banco
2	Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad
3	competente, pudiendo al efecto representar y firmar
4	registros de importación y exportación, abrir
5	acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o
6	irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas
7	explicativas, declaraciones juradas y toda otra
8	documentación pertinente que fuere exigida por los
9	bancos o por el Banco Central de Chile o por aduanas,
10	solicitar la modificación de las condiciones bajo las
11	cuales se ha autorizado una determinada operación;
12	autorizar cargos en las cuentas corrientes de la
13	sociedad a causa de operaciones de comercio exterior;
14	Cincuenta y tres/ Y, en general, efectuar toda clase de
15	operaciones con documentos mercantiles, valores
16	mobiliarios y efectos públicos y de comercio; Cincuenta
17	y cuatro/ Retirar de la circulación y volver a ella
18	acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera,
19	cobrar y percibir dividendos y crías de acciones,
20	retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas
21	acciones liberadas o de pago; Cincuenta y cinco/
22	Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en
23	cualquier forma documentos de embarque, facturas,
24	conocimientos y cartas de porte y documentos
25	consulares. Quedan excluidos del mencionado límite
26	equivalente en pesos moneda nacional de diez millones
27	de dólares de los Estados Unidos de América,
28	únicamente: los contratos celebrados con sociedades
29	controladas directa o indirectamente por los mismos
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



controladores de la sociedad, las transferencias
1 electrónicas y giro de cheques entre cuentas corrientes
2 de la sociedad y cuentas corrientes de sociedades
3 controladas directa o indirectamente por los mismos
4 controladores de la sociedad y la operación en las
5 cuentas corrientes de la sociedad, el giro de cheques,
6 transferencias electrónicas y el rescate de inversiones
7 cuando con el resultado de tales operaciones, giros o
8 rescates se tomen nuevas inversiones a nombre de la
9 sociedad o se efectúen depósitos en una cuenta
10 corriente, a la vista o plazo que mantenga la sociedad,
11 o se efectúen cualquier otro tipo de colocaciones o
12 inversiones a nombre de la sociedad, ya sea en el mismo
13 banco o institución en que se mantiene la inversión o
14 en otros. CUARTO: PODERES DE LA CLASES C y Cx. El
15 Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros
16 conferir poder a las personas que sean designadas por
17 el mismo Directorio como mandatarios Clase C y Clase Cx
18 para que, actuando conjuntamente cualquier mandatario
19 Clase C con uno cualquiera de los mandatarios Clase Cx,
20 puedan representar a la sociedad en negocios y
21 operaciones por montos que no excedan el equivalente en
22 pesos moneda nacional de un millón de dólares de los
23 Estados Unidos de América, con las siguientes
24 facultades: Tres/ Representar judicial y
25 extrajudicialmente a la sociedad pudiendo especialmente
26 concurrir ante toda clase de autoridades políticas,
27 administrativas, municipales, marítimas, portuarias y
28 aduaneras, organismos o instituciones de derecho
29 público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

tributario, previsional o laboral, de administración

1 autónoma, organismos, servicios, etcétera, o personas
2 de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas,
3 con toda clase de presentaciones, solicitudes,
4 peticiones, memoriales, incluso obligatorios,
5 modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos
6 que sean menester y desistirse de sus peticiones; Ocho/
7 Obtener concesiones administrativas, de cualquier
8 naturaleza u objeto; Nueve/ Solicitar y obtener
9 derechos de aprovechamiento de aguas; Diecinueve/
10 Retirar de las oficinas de correos, telégrafos,
11 aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o
12 aéreo, toda clase de correspondencia, incluso
13 certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
14 mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o
15 dirigidas a la sociedad; y firmar la correspondencia de
16 la sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual,
17 industrial, nombres comerciales, nombres de dominio,
18 modelos industriales y patentar inventos; Veintidós/
19 Pagar en efectivo, por dación en pago, por
20 consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera,
21 todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título
22 y, en general, extinguir obligaciones ya sea por
23 novación, remisión, compensación, etcétera; Veintitrés
24 Bis/ Celebrar contratos de promesa, otorgar los
25 contratos prometidos y exigir judicial y
26 extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes
27 muebles, corporales o incorporales, excepto todo tipo
28 de embarcaciones y naves; Veinticuatro Bis/ Comprar,
29 vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

cualquier título bienes muebles, corporales o
1 incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones,
2 bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza,
3 excepto todo tipo de embarcaciones y naves; Veintiséis/
4 Dar y tomar en arrendamiento, administración o
5 concesión toda clase de bienes corporales o
6 incorporales, raíces o muebles; Veintiocho/ Celebrar
7 contratos de confección de obra material, de prestación
8 de servicios, de transportes, de comisión y de
9 corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar bienes en
10 comodato; Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y otros
11 bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en
12 secuestro; Treinta y dos/ Celebrar contratos de
13 transacción, aún respecto de cosas no disputadas;
14 Treinta y cinco/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo
15 acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás
16 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas,
17 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros,
18 etcétera; Treinta y siete/ Celebrar y ejecutar
19 contratos de transporte, de construcción, de cambio, de
20 comisión, de correduría, de representación, de agencia,
21 de avio, de iguala, de anticresis, negociar y endosar
22 conocimientos, facturas y documentos consulares;
23 efectuar toda clase de operaciones de importación o
24 exportación; representar ante las aduanas y demás
25 servicios y autoridades; Treinta y ocho/ Celebrar
26 contratos sobre warrants y gravarlos con prenda;
27 Treinta y nueve/ Ceder y aceptar cesiones de crédito,
28 sean nominativos, a la orden o al portador; Cuarenta y
29 uno Bis/ Recibir en prenda, bienes muebles, valores
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
1 corporales e incorporales, sea prenda civil, mercantil
2 o bancaria, industrial, agraria de cosa mueble vendida
3 a plazo, sin desplazamiento, sea otras especiales y
4 cancelarlas; Cuarenta y dos Bis/ Recibir bienes en
5 hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y
6 constituir las con cláusulas de garantía general, tanto
7 sobre inmuebles como sobre naves; Cuarenta y cuatro
8 Bis/ Aceptar fianzas, simples o solidarias, avales,
9 pactar solidaridad y, en general, toda clase de
10 cauciones y garantías en beneficio de la sociedad;
11 Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar documentos de
12 embarque; cobrar y percibir, retirar valores en
13 custodia o garantía, cancelar los documentos
14 necesarios; Cuarenta y seis/ Cobrar y percibir judicial
15 y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
16 sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier
17 título que sea, por cualquier causa o persona, sea ella
18 natural o jurídica, de derecho privado o de derecho
19 público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones
20 o fundaciones fiscales, semifiscales o de
21 administración autónoma, instituciones privadas,
22 etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes
23 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores
24 mobiliarios, etcétera; Cuarenta y siete/ Firmar
25 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,
26 suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda
27 clase de documentos públicos o privados, pudiendo
28 formular en ellos todas las declaraciones que estimen
29 necesarias o convenientes; Cuarenta y ocho/ Oponerse a
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de

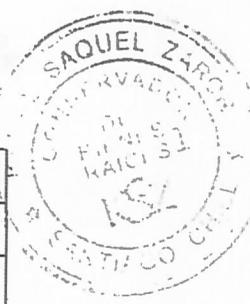
1 la indemnización, convenir con el Fisco,
2 Municipalidades o cualquier otra institución,
3 corporación o fundación de derecho público, todo lo
4 concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto
5 recibir la parte no disputada del precio o
6 indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso
7 de reclamo; Cuarenta y nueve/ Representar a la sociedad
8 ante los bancos e instituciones financieras con las más
9 amplias facultades que puedan necesitarse, tales como:
10 a) darles instrucciones y cometerles comisiones de
11 confianza; b) abrir cuentas corrientes bancarias de
12 depósito y/o crédito, depositar, girar en ellas, y en
13 las que la sociedad tenga en la actualidad, imponerse
14 de su movimiento, disponer de cualquier forma, incluso
15 mediante transferencias electrónicas, y a cualquier
16 título de los fondos depositados en ellas, y cerrar
17 unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como
18 extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d) retirar
19 talonarios de cheques o cheques sueltos; e) contratar
20 préstamos sea como crédito en cuenta corriente,
21 créditos simples, créditos documentarios, avances
22 contra aceptación, sobregiros, contratando líneas de
23 crédito, etcétera, sea en cualquier otra forma; f)
24 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a
25 su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro,
26 reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional,
27 hacer depósitos en ellas, retirarlos total o
28 parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente respecto
29 de las que la sociedad tenga en la actualidad; h)

30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; j) tomar boletas bancarias de garantía bajo cualquier modalidad en que las mismas se emitan; y k) en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o cambios; Cincuenta/ Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedad civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; Cincuenta y dos/ Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando

**CONSERVADOR
DE BIENES RACIES
DE SANTIAGO**



facultados para representar a la sociedad en todas las

1 operaciones, diligencias, trámites o actuaciones
2 relacionadas con importaciones y exportaciones ante los
3 bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier
4 otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto
5 representar y firmar registros de importación y
6 exportación, abrir acreditivos divisibles o
7 indivisibles, revocables o irrevocables, presentar
8 solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones
9 juradas y toda otra documentación pertinente que fuere
10 exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile
11 o por aduanas, solicitar la modificación de las
12 condiciones bajo las cuales ha autorizado una
13 determinada operación; y autorizar cargos en las
14 cuentas corrientes de la sociedad a causa de
15 operaciones de comercio exterior; Cincuenta y tres/ Y,
16 en general, efectuar toda clase de operaciones con
17 documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos
18 públicos y de comercio; Cincuenta y cuatro/ Retirar de
19 la circulación y volver a ella acciones, bonos, vales,
20 pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir
21 dividendos y crias de acciones, retirar y canjear
22 títulos y cupones, y suscribir nuevas acciones
23 liberadas o de pago; y Cincuenta y cinco/ Otorgar,
24 retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier
25 forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y
26 cartas de porte y documentos consulares. Sin perjuicio
27 de lo anterior, actuando uno cualquiera de los
28 mandatarios Clase Cx con uno cualquiera de los
29 mandatarios Clase B, o uno cualquiera de los

30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

mandatarios Clase C con uno cualquiera de los
1 mandatarios Clase Ax, o uno cualquiera de los
2 mandatarios Clase A con uno cualquiera de los
3 mandatarios Clase Cx, podrán representar a la sociedad
4 con las facultades mencionadas precedentemente en este
5 numeral en negocios y operaciones por montos que no
6 excedan el equivalente en pesos moneda nacional de
7 cinco millones de dólares de los Estados Unidos de
8 América. Quedan excluidos de los mencionados límites
9 equivalentes en pesos moneda nacional de un millón de
10 dólares de los Estados Unidos de América y cinco
11 millones de dólares de los Estados Unidos de América,
12 únicamente: los contratos celebrados con sociedades
13 controladas directa o indirectamente por los mismos
14 controladores de la sociedad, las transferencias
15 electrónicas y giro de cheques entre cuentas corrientes
16 de la sociedad y cuentas corrientes de sociedades
17 controladas directa o indirectamente por los mismos
18 controladores de la sociedad y la operación en las
19 cuentas corrientes de la sociedad, el giro de cheques,
20 transferencias electrónicas y el rescate de inversiones
21 cuando con el resultado de tales operaciones, giros o
22 rescates se tomen nuevas inversiones a nombre de la
23 sociedad o se efectúen depósitos en una cuenta
24 corriente, a la vista o plazo que mantenga la sociedad,
25 o se efectúen cualquier otro tipo de colocaciones o
26 inversiones a nombre de la sociedad, ya sea en el mismo
27 banco o institución en que se mantiene la inversión o
28 en otros. QUINTO: PODERES DE LA CLASE D. El Directorio
29 acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



a las personas que sean designadas por el mismo

1 Directorio como mandatarios Clase D, para que, actuando
2 conjuntamente dos cualesquiera de ellos, puedan
3 representar a la sociedad en negocios y operaciones por
4 montos que no excedan el equivalente en pesos moneda
5 nacional de cien mil dólares de los Estados Unidos de
6 América, con las siguientes facultades: Dos/
7 Representar a la sociedad con las facultades ordinarias
8 o extraordinarias del mandato judicial y estarán
9 facultados para desistirse en primera instancia de la
10 acción entablada, aceptar la demanda contraria,
11 renunciar a los recursos y a los términos legales,
12 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
13 facultades de arbitrajores, fijar domicilio, prorrogar
14 competencia, intervenir en las gestiones de
15 conciliación y avenimiento, proponer y aprobar
16 convenios, aceptar avenimientos y percibir; Treinta y
17 cuatro/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
18 individuales, contratar y despedar trabajadores,
19 incluso personal embarcado o gente de mar; celebrar
20 contratos de provisión de puestos de trabajo, contratar
21 servicios profesionales o técnicos y ponerles término,
22 con las más amplias facultades que se precisen al
23 efecto; Cincuenta y siete/ Representar a la sociedad
24 ante los bancos e instituciones financieras con las
25 siguientes facultades: a) darles instrucciones y
26 cometerles comisiones de confianza; b) depositar en
27 cuentas corrientes bancarias de la sociedad cheques
28 sueltos; y c) arrendar cajas de seguridad, abrir las y
29 poner término a su arrendamiento; Cincuenta y ocho/
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Recibir en prenda, sea prenda civil, mercantil o

1 bancaria, industrial, agraria de cosa mueble vendida a
2 plazo, sin desplazamiento, sea otras especiales y
3 cancelarlas; Aceptar fianzas, simples o solidarias, y,
4 en general, toda clase de cauciones y garantías en
5 beneficio de la sociedad; y Sesenta y uno/ Suscribir,
6 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar,
7 protestar, descontar, cancelar, letras de cambio,
8 pagarés, libranzas, vales y demás documentos
9 mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos,
10 a la orden o al portador, en moneda nacional o
11 extranjera, y ejercer todas las acciones que
12 correspondan a la sociedad en relación con tales
13 documentos. Asimismo, el Directorio acordó por la
14 unanimidad de sus miembros conferir poder a las
15 personas que sean designadas por el mismo Directorio
16 como mandatarios Clase D, para que, actuando separada e
17 indistintamente uno cualesquiera de ellos, pueda
18 representar a la Sociedad con las siguientes
19 facultades: Diecinueve/ Retirar de las oficinas de
20 correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte
21 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
22 correspondencia, incluso certificada, giros,
23 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas
24 postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad;
25 y firmar la correspondencia de la sociedad; Cincuenta y
26 nueve/ Representar extrajudicialmente a la sociedad,
27 pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de
28 autoridades políticas, administrativas, municipales,
29 marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



instituciones de derecho público, fiscales o
1 semifiscales, autoridades de orden tributario,
2 previsional o laboral, de administración autónoma,
3 organismos, servicios, etcétera o personas de derecho
4 privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda
5 clase de presentaciones, solicitudes, peticiones,
6 memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o
7 desistirse de ellas y demás documentos que sean
8 menester y desistirse de sus peticiones; y Sesenta/
9 Firmar, endosar, retirar documentos de embarque; cobrar
10 y percibir, retirar valores en custodia o garantía,
11 cancelar los documentos necesarios, ceder créditos y
12 aceptar cesiones. SEXTO: PODERES DE LA CLASE E. El
13 Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros
14 conferir poder a las personas que sean designadas por
15 el mismo Directorio como mandatarios Clase E, para que,
16 actuando separada e indistintamente uno cualesquiera de
17 ellos, pueda representar a la sociedad, con las
18 siguientes facultades: Diecinueve/ Retirar de las
19 oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de
20 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
21 correspondencia, incluso certificada, giros,
22 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas
23 postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad;
24 y firmar la correspondencia de la sociedad; Cincuenta y
25 nueve/ Representar extrajudicialmente a la sociedad,
26 pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de
27 autoridades políticas, administrativas, municipales,
28 marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o
29 instituciones de derecho público, fiscales o
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

semifiscales, autoridades de orden tributario,

1 previsional o laboral, de administración autónoma,
2 organismos, servicios, etcétera o personas de derecho
3 privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda
4 clase de presentaciones, solicitudes, peticiones,
5 memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o
6 desistirse de ellas y demás documentos que sean
7 menester y desistirse de sus peticiones; y Sesenta/
8 Firmar, endosar, retirar documentos de embarque; cobrar
9 y percibir, retirar valores en custodia o garantía,
10 cancelar los documentos necesarios, ceder créditos y
11 aceptar cesiones. SÉPTIMO: REGLAS GENERALES APLICABLES
12 A LOS PODERES OTORGADOS PRECEDENTEMENTE. a/ Los
13 apoderados, actuando en la forma indicada, podrán
14 representar a la sociedad en todos los asuntos,
15 negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos
16 en el giro ordinario o necesarios o conducentes a sus
17 fines, pudiendo al efecto estipular precios, rentas,
18 remuneraciones, honorarios, intereses, indemnizaciones,
19 fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes,
20 plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o
21 estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la
22 naturaleza o meramente accidentales; recibir y
23 entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y
24 renunciar todos los derechos y acciones por tales
25 asuntos, actos o contratos que competan a la sociedad,
26 firmar todas las escrituras y documentos públicos o
27 privados que sean necesarios o convenientes al efecto.
28 b/ Requerirá aprobación previa del directorio de la
29 sociedad la ejecución o celebración por parte de la
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



misma de los siguientes actos y contratos: b.Uno El

1 otorgamiento de poderes generales para representar a la
2 sociedad y la designación de mandatarios para cada una
3 de las clases Clase A, Clase B, Clase C, Clase Ax,
4 Clase Cx, Clase D y Clase E; b.Dos Contratos de
5 promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir
6 judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, así como
7 comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y
8 enajenar, a cualquier título, gravar de cualquier
9 forma, o arrendar o ceder a cualquier título la
10 tenencia, cuando los actos anteriormente mencionados se
11 refieran a derechos sociales, acciones, derechos en
12 asociaciones o comunidades cualquier sea su naturaleza,
13 salvo acciones que se transen en bolsas de valores;
14 b.Tres La constitución de nuevas sociedades cualquiera
15 sea su clase o naturaleza, así como el ingreso, la
16 modificación, terminación o liquidación de las
17 existentes, salvo acciones que se transen en bolsas de
18 valores. b.Cuatro La asociación con terceros, la
19 incorporación de terceros en sociedades de las que el
20 grupo forme parte, así como la celebración de acuerdos
21 de accionistas y joint venture de cualquier naturaleza.
22 c/ La limitación a un monto máximo expresada en
23 relación a estos poderes en dólares de los Estados
24 Unidos de América, se refiere única y exclusivamente al
25 monto de cada acto, negociación o documento, letra,
26 pagaré, etcétera, y en forma alguna a la suma de éstos
27 dentro de un determinado periodo; con exclusión única y
28 exclusivamente de los contratos celebrados con
29 sociedades controladas directa o indirectamente por los
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

veintinueve mil seiscientos doce, ambas del Registro de

1	Comercio del año dos mil seis del Conservador de Bienes
2	Raíces de Santiago; Dos.- Escritura de veintidós de
3	enero de dos mil siete, otorgada en la Notaría de
4	Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas
5	siete mil trescientos cincuenta y nueve, número cinco
6	mil cuatrocientos cuarenta y tres, del Registro de
7	Comercio del año dos mil siete del Conservador de
8	Bienes Raíces de Santiago; Tres.- Escritura de
9	veintidós de enero de dos mil siete, otorgada en la
10	Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha,
11	inscrita a fojas siete mil trescientos sesenta y uno,
12	número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del
13	Registro de Comercio del año dos mil siete del
14	Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Cuatro.-
15	Escritura de veintidós de enero de dos mil siete,
16	otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo
17	Avello Concha, inscrita a fojas siete mil cuatrocientos
18	treinta y cinco, número cinco mil cuatrocientos noventa
19	y uno, del Registro de Comercio del año dos mil siete
20	del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Cinco.-
21	Escritura de veintidós de febrero de dos mil siete,
22	otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo
23	Avello Concha, ante la Notario Público Suplente doña
24	Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas veinticinco
25	mil ciento cincuenta, número dieciocho mil trescientos
26	veinte, del Registro de Comercio del año dos mil siete
27	del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Seis.-
28	Escritura de veintidós de febrero de dos mil siete,
29	otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



Avello Concha, ante la Notario Público Suplente doña

1 Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas veinticinco
2 mil ciento cincuenta y cuatro, número dieciocho mil
3 trescientos veintidós, del Registro de Comercio del año
4 dos mil siete del Conservador de Bienes Raices de
5 Santiago; Siete.- Escritura de primero de junio de dos
6 mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don
7 Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas veintisiete mil
8 novecientos treinta y tres, número veinte mil
9 doscientos veinticuatro, del Registro de Comercio del
10 año dos mil siete del Conservador de Bienes Raices de
11 Santiago; Ocho.- Escritura de dieciocho de junio de dos
12 mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don
13 Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas veinticinco mil
14 seiscientos treinta, número dieciocho mil seiscientos
15 cincuenta y cinco, del Registro de Comercio del año dos
16 mil siete del Conservador de Bienes Raices de Santiago;
17 Nueve.- Escritura de cuatro de septiembre de dos mil
18 siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don
19 Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas treinta y nueve
20 mil cien, número veintiocho mil treinta y uno, del
21 Registro de Comercio del año dos mil siete del
22 Conservador de Bienes Raices de Santiago; Diez.-
23 Escritura de once de septiembre de dos mil siete,
24 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo
25 Avello Concha, inscrita a fojas treinta y nueve mil
26 ochocientos cincuenta y ocho, número veintiocho mil
27 quinientos nueve, del Registro de Comercio del año dos
28 mil siete del Conservador de Bienes Raices de Santiago;
29 Doce.- Escritura de trece de noviembre de dos mil
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don

1	Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas dos, número
2	treinta y nueve mil setecientos dieciséis, del Registro
3	de Comercio del año dos mil siete del Conservador de
4	Bienes Raíces de Santiago; Doce.- Escritura de
5	veintiuno de noviembre de dos mil siete, otorgada en la
6	Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha,
7	inscrita a fojas cincuenta y dos mil ochocientos
8	sesenta y seis, número treinta y siete mil trescientos
9	ochenta, del Registro de Comercio del año dos mil siete
10	del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Trece.-
11	Escritura de veintiuno de enero de dos mil ocho,
12	otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo
13	Avello Concha, inscrita a fojas cuatro mil trescientos
14	siete, número dos mil novecientos cincuenta y cinco,
15	del Registro de Comercio del año dos mil ocho del
16	Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Catorce.-
17	Escritura de tres de marzo de dos mil ocho, otorgada en
18	la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha,
19	inscrita a fojas doce mil novecientos noventa y siete,
20	número ocho mil ochocientos veinte, del Registro de
21	Comercio del año dos mil ocho del Conservador de Bienes
22	Raíces de Santiago; Quince.- Escritura de nueve de
23	julio de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de
24	Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas
25	veintinueve mil sesenta y siete, número diecinueve mil
26	novecientos noventa y nueve, del Registro de Comercio
27	del año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces
28	de Santiago; Dieciséis.- Escritura de dieciocho de
29	julio de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de
30	

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

LAQUEL ZA
RVAUC

Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas

1 treinta mil novecientos siete, número veintiún mil
2 doscientos ochenta y tres, del Registro de Comercio del
3 año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raices de
4 Santiago; Diecisiete.- Escritura de veintitrés de junio
5 de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de
6 don Eduardo Avello Concha, inscritas a fojas treinta
7 mil novecientos seis, número veintiún mil doscientos
8 ochenta y dos, del Registro de Comercio del año dos mil
9 ocho del Conservador de Bienes Raices de Santiago;
10 Dieciocho.- Escritura de trece de octubre de dos mil
11 ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo
12 Avello Concha, inscrita a fojas cincuenta mil
13 doscientos cuarenta y tres, número treinta y cuatro mil
14 setecientos cuarenta y uno, del Registro de Comercio
15 del año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raices
16 de Santiago; Diecinueve.- Escritura de dos de marzo de
17 dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de
18 don Eduardo Avello Concha, ante la Notario Público
19 Suplente doña Margarita Moreno Zamorano, inscrita a
20 fojas once mil seiscientos cuarenta y nueve, número
21 siete mil quinientos sesenta y tres, del Registro de
22 Comercio del año dos mil nueve del Conservador de
23 Bienes Raices de Santiago; Veinte.- Escritura de
24 veintitrés de abril de dos mil nueve, otorgada en la
25 Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha,
26 inscrita a fojas veinte mil ciento cuarenta y uno,
27 número trece mil setecientos veintiséis, del Registro
28 de Comercio del año dos mil nueve del Conservador de
29 Bienes Raices de Santiago; Veintiuno.- Escritura de
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

veintisiete de julio de dos mil nueve, otorgada en la

1	Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha,
2	inscrita a fojas treinta y seis mil seiscientos sesenta
3	y ocho, número veinticinco mil ciento cinco, del
4	Registro de Comercio del año dos mil nueve del
5	Conservador de Bienes Raices de Santiago; Veintidós.-
6	Escríptura de veintiséis de enero de dos mil diez,
7	otorgada en la Notaria de Santiago de don Eduardo
8	Avello Concha, inscrita a fojas siete mil cuatrocientos
9	uno, número cinco mil ciento veinte, del Registro de
10	Comercio del año dos mil diez del Conservador de Bienes
11	Raices de Santiago; Veintitrés.- Escritura de
12	diecinueve de julio de dos mil diez, otorgada en la
13	Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha,
14	inscrita a fojas treinta y nueve mil novecientos
15	cuarenta y dos, número veintisiete mil seiscientos
16	treinta y cuatro, del Registro de Comercio del año dos
17	mil diez del Conservador de Bienes Raices de Santiago;
18	Veinticuatro.- Escritura de veintiséis de octubre de
19	dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don
20	Eduardo Avello Concha, ante la Notario Público Suplente
21	doña Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas
22	cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y dos, número
23	cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, del
24	Registro de Comercio del año dos mil diez del
25	Conservador de Bienes Raices de Santiago; Veinticinco.-
26	Escríptura de diecisiete de enero de dos mil once,
27	otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo
28	Avello Concha, inscrita a fojas siete mil doscientos
29	treinta y tres, número cinco mil cuatrocientos sesenta
30	

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



y nueve, del Registro de Comercio del año dos mil once
1 del Conservador de Bienes Raices de Santiago;
2 Veintiséis.- Escritura de siete de febrero de dos mil
3 once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo
4 Avello Concha, ante la Notario Público Suplente doña
5 Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas catorce mil
6 ochocientos noventa, número once mil doscientos ochenta
7 y cinco, del Registro de Comercio del año dos mil once
8 del Conservador de Bienes Raices de Santiago;
9 Veintisiete.- Escritura de diez de febrero de dos mil
10 once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo
11 Avello Concha, ante la Notario Público Suplente doña
12 Margarita Moreno Zamorano, inscrita a fojas catorce mil
13 ochocientos noventa y dos, número once mil doscientos
14 ochenta y seis, del Registro de Comercio del año dos
15 mil once del Conservador de Bienes Raices de Santiago.
16 REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA Y FIRMA DEL ACTA: Se
17 acordó facultar a don Patrick Horn Garcia, a don José
18 Ignacio Bengoa y a don Alfredo Ossa de la Lastra, para
19 que, actuando uno cualquiera de ellos indistintamente,
20 reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el
21 acta de la presente Sesión de Directorio y faculten al
22 portador de copia autorizada de la misma para requerir
23 las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
24 fueran procedentes en los Registros pertinentes.
25 CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: Se acordó dejar
26 constancia que el acta de la presente Sesión se
27 entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre
28 firmada por todos los Directores asistentes, y desde
29 ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

consignados en ella. No habiendo otras materias que

1 tratar, se puso término a la presente Sesión, siendo
2 las diecisiete horas. Hay firmas. Richard von Appen
3 Lahres, Dag von Appen Burose, Pablo Ihnen de la Fuente,
4 Guillermo Agüero Piwonka, Felipe Vial Claro y José
5 Ignacio Bengoa Claussen". Conforme con su original que
6 obra en el Libro de Actas de Sesiones de Directorio de
7 Ultramar Agencia Marítima Limitada. En comprobante y
8 previa lectura, firma el compareciente. Se da copia y
9 se anota en el Libro de Repertorio bajo el número ya
10 citado. Doy fe. Hay firma ilegible Alfredo Ossa de la
11 Lastra.- Hay firma ilegible. Esta copia es testimonio
12 fiel del original. Santiago, 6 Sep 2011. Margarita
13 Moreno Zamorano Notario Suplente 27^a Notaría Eduardo
14 Avello Concha Santiago. Hay firma ilegible. Se anotó al
15 margen de las inscripciones de fojas 4769 número 2945
16 del año 1952; de fojas 41766 número 29611 del año 2006;
17 de fojas 41787 número 29612 del año 2006; de fojas 7359
18 número 5443 del año 2007; de fojas 7361 número 5444 del
19 año 2007; de fojas 7435 número 5491 del año 2007; de
20 fojas 25150 número 18320 del año 2007; de fojas 25154
21 número 18322 del año 2007; de fojas 25630 número 18655
22 del año 2007; de fojas 39100 número 28031 del año 2007;
23 de fojas 39858 número 28509 del año 2007; de fojas
24 56083 número 39716 del año 2007; de fojas 52866 número
25 37380 del año 2007; de fojas 4307 número 2955 del año
26 2008; de fojas 12997 número 8820 del año 2008; de fojas
27 29067 número 19999 del año 2008; de fojas 30907 número
28 21282 del año 2008; de fojas 30906 número 21282 del año
29 2008; de fojas 50243 número 34741 del año 2008; de
30

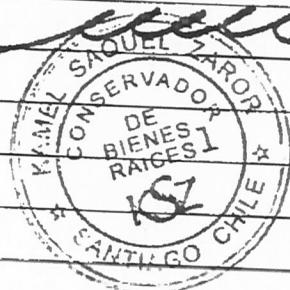
CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

fojas 11649 número 7563 del año 2009; de fojas 20141
número 13726 del año 2009; de fojas 36668 número 25105
del año 2009; de fojas 7401 número 5120 del año 2010;
de fojas 39942 número 27634 del año 2010; de fojas
59982 número 41744 del año 2010; de fojas 7233 número
5469 del año 2011; de fojas 14890 número 11285 del año
2011 y de fojas 14892 número 11286 del año 2011.

Repertorio Notarial número 17800-2011.-L. Maldonado C.

CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME
CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago,

Lunes, 26 de Septiembre de 2011 Drs: \$17.600



RECORDED
SEARCHED
INDEXED

There was a time when the last name "Kerr" would have been enough to identify the author of a book. Not so much now. There are many Kerrs in the world, and it's not always clear which one wrote what. That's why we've created this guide to help you find the right Kerr for your needs. We'll show you how to search for books by Kerr, and we'll also provide some tips on how to identify the author based on their writing style. So whether you're looking for a classic Kerr novel or a more modern take on the genre, this guide has got you covered.

